

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-83246314

Denominación social: BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SDAD HOLDING DE MDOS Y STMAS FIN., S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
14/06/2006	270.078.252,34	83.615.558	83.615.558

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BANCO DE ESPAÑA	4.460.913	0	5,335
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	4.251.867	0	5,085
CAJA DE AHORROS Y DE PENSIONES DE BARCELONA	0	4.189.512	5,010
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	0	3.565.816	4,265

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CAJA DE AHORROS Y DE PENSIONES DE BARCELONA	CRITERIA CAIXACORP, S.A.	4.189.139	5,010
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA MADRID	2.955.318	3,534

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BANCO SANTANDER, S.A.	22/02/2010	Se ha descendido del 3% del capital Social
BNP PARIBAS, SOCIETE ANONYME	14/07/2010	Se ha descendido del 3% del capital Social
BNP PARIBAS, SOCIETE ANONYME	09/09/2010	Se ha superado el 3% del capital Social
BNP PARIBAS, SOCIETE ANONYME	10/09/2010	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANTONIO ZOIDO MARTINEZ	704	0	0,001
DON CARLOS STILIANOPOULOS RIDRUEJO	200	0	0,000
DON JAVIER ALONSO RUIZ-OJEDA	1	0	0,000
DON JOAN HORTALA I ARAU	704	0	0,001
DON JOSE ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ	100	0	0,000
DON MANUEL OLIVENCIA RUIZ	2.000	0	0,002
DON RICARDO LAISECA ASLA	10	0	0,000
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA	50	0	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,005
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
337.333	0	0,400

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En la fecha de aprobación del presente Informe de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración de BME está autorizado para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el día 29 de abril de 2010, que a continuación se transcribe:

‘La Junta General ordinaria de Accionistas ha autorizado al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

- a) La adquisición podrá realizarse directamente por la propia Sociedad o indirectamente a través de sus Sociedades dominadas.
- b) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que:
 - la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad o las personas que actúasen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiesen adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto, en los términos definidos en el propio artículo 75.1.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles; y,
 - el valor nominal las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posean la Sociedad y sus Sociedades dominadas, no excedan del 10 por 100 del capital social.
- c) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas, y estén libres de toda carga o gravamen y no se encuentre afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.
- d) Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20% al valor de cotización de la acción en el Sistema de Interconexión Bursátil en el momento de la adquisición.

Esta autorización, que se concede por el plazo máximo legal de cinco años, se entiende sin perjuicio de los supuestos

contemplados en la Ley como de libre adquisición.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las Sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización sustituirá y dejará sin efecto a su entrada en vigor, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2009.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	12

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON ANTONIO ZOIDO MARTINEZ	--	PRESIDENTE	15/02/2002	29/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE BARREIRO HERNANDEZ	--	VICEPRESIDENTE 1º	28/04/2004	30/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI	--	VICEPRESIDENTE 3º	27/04/2005	29/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARGARITA PRAT RODRIGO	--	VICEPRESIDENTE 4º	05/06/2006	29/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS STILIANOPOULOS RIDRUEJO	--	CONSEJERO	24/09/2009	29/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	--	CONSEJERO	15/09/2003	26/04/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAVIER ALONSO RUIZ-OJEDA	--	CONSEJERO	21/09/2006	26/04/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOAN HORTALA I ARAU	--	CONSEJERO	15/02/2002	29/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE ALVARO CUERVO GARCIA	--	CONSEJERO	05/06/2006	29/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
					ACCIONISTAS
DON JOSE ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ	--	CONSEJERO	21/09/2006	26/04/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON KAREL LANNOO	--	CONSEJERO	05/06/2006	29/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL OLIVENCIA RUIZ	--	CONSEJERO	05/06/2006	29/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAMIRO MATO GARCIA-ANSORENA	--	CONSEJERO	15/02/2002	29/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RICARDO LAISECA ASLA	--	CONSEJERO	25/07/2007	30/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA	--	CONSEJERO	24/09/2009	29/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	15
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ANTONIO ZOIDO MARTINEZ	--	PRESIDENTE
DON JOAN HORTALA ARAU	--	CONSEJERO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	13,333

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE BARREIRO HERNANDEZ	--	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI	--	CAJA DE AHORROS Y DE PENSIONES DE BARCELONA
DON CARLOS STILIANOPOULOS RIDRUEJO	--	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID
DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	--	BANCO SANTANDER, S.A.
DON JAVIER ALONSO RUIZ-OJEDA	--	BANCO DE ESPAÑA
DON JOSE ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ	--	BANCO SANTANDER, S.A.
DON RAMIRO MATO GARCIA-ANSORENA	--	BNP PARIBAS, SOCIETE ANONYME
DON RICARDO LAISECA ASLA	--	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	8
% total del Consejo	53,333

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DOÑA MARGARITA PRAT RODRIGO

Perfil

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1971), Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales con premio extraordinario por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1982) y Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales (1989). Asimismo ha publicado diversos trabajos y artículos desde 1989.

Ha sido Directora del Departamento de Gestión Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas y

Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1984-2000) y Vicedecana (1990 a 1993) y Decana (1993 a 2002) de la misma Universidad.

Ha sido profesora visitante de la Universidad de Deusto (San Sebastián), del Instituto Tecnológico de Monterrey (México) y de la Universidad Católica Argentina de Buenos Aires.

En la actualidad es Presidenta de la Comisión de Auditoría del Instituto de Auditores Internos; miembro del Instituto de Analistas Financieros; Directora de Auditoría Interna y Profesora de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid y miembro de diversos tribunales de Tesis Doctorales y Comisiones académicas.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE ALVARO CUERVO GARCIA

Perfil

Es Catedrático de Economía de la Empresa de la Universidad Complutense de Madrid, Director del Colegio Universitario de Estudios Financieros, Premio de Economía Rey Jaime I (1992), Premio de Economía de Castilla y León Infanta Cristina (1999) y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Oviedo, León, Castilla-la Mancha, Las Palmas de Gran Canaria y Salamanca.

Es miembro del Consejo de Administración de ACS (Actividades de Construcción y Servicios, S.A.), del Grupo SONAE SGPS, S.A. y de SONAE Industria S.A. (Portugal) y miembro del Consejo Consultivo de Privatizaciones del Gobierno Español.

Miembro del Patronato de la Fundación Banco Herrero, de la Fundación Endesa y miembro del Consejo Asesor de la Fundación Rafael del Pino.

Nombre o denominación del consejero

DON KAREL LANNOO

Perfil

Karel Lannoo es el principal ejecutivo del Centro de Estudios Políticos Europeos, CEPS, con sede en Bruselas. CEPS es uno de los centros de reflexión independientes más importantes de Europa, líder por la calidad de su análisis en temas de política económica y financiera.

Lannoo es experto en regulación de los mercados financieros, supervisión bancaria y política económica. Ha publicado sobre estos temas varios libros ('The MiFID Revolution', Cambridge UP 2009), informes y numerosos artículos en prensa. Así mismo, ha participado en estudios y audiencias ante instituciones nacionales e internacionales.

Diplomado en Filosofía y Máster en Historia por la Universidad de Leuven, Bélgica, Lannoo cuenta además con un Posgrado en Estudios Europeos por la Universidad de Nancy, Francia.

Lannoo dirige también otros dos centros de estudios, ECMI y ECRI, dedicados respectivamente a los mercados de capitales y al crédito en Europa. Además es consejero de Distrimedia y de Lannoo Publishing Group.

Nombre o denominación del consejero

DON MANUEL OLIVENCIA RUIZ

Perfil

Licenciado en Derecho con Premio Extraordinario por la Universidad de Sevilla (1951), Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia (1953); autor de abundante obra científica. Está en posesión de las Grandes Cruces de Isabel la Católica, de Alfonso X el Sabio, de San Raimundo de Peñafort y del Mérito Militar.

Ha sido Decano de las Facultades de Derecho (1968-1971) y de Ciencias Económicas y Empresariales (1971-1975) de la Universidad de Sevilla, Subsecretario de Educación (1975-1976), Consejero del Banco de España (1982-1991) y Presidente de la Comisión Especial para la Redacción del Código de Buen Gobierno (1997).

Catedrático de Derecho mercantil de la Universidad de Sevilla desde 1960, es actualmente profesor emérito de esta misma Universidad; Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación; Académico numerario de la Real de Jurisprudencia y Legislación, y de las Reales Academias Sevillanas de Buenas Letras y de Legislación y Jurisprudencia; es también Embajador Extraordinario de España, Delegado en la Comisión de la Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y Abogado, especialista en Arbitraje.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA

Perfil

Licenciada en Ciencias Matemáticas, en la actualidad es miembro del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO) y hasta el 31 de diciembre de 2010 ha ostentado el cargo de

Vicepresidenta de Microsoft Western Europe para la división de Consumo Online.

Se incorporó a Microsoft Ibérica en el año 1991 como Directora de Soporte Técnico; en 1995 fue nombrada Directora de Proyectos Estratégicos Corporativos de Microsoft Corporation, en el año 2000 Directora General Corporativa de Ventas y Marketing de Partners Microsoft y Presidenta de Microsoft Ibérica (2002 - 2008).

Con anterioridad a incorporarse a Microsoft desempeñó distintas responsabilidades en multinacionales como NEC en Alemania y WordPerfect en España.

Asimismo, desde 2007 la Sra. García García dirige y es profesora del Máster en Dirección de Empresas de la Universidad Alfonso X El Sabio.

En mayo de 2009 fue nombrada Consejera independiente del Consejo de Administración de Banesto y miembro del Comité de Nombramientos.

Es miembro del Forum de Alta Dirección y ha recibido distintos premios como son: el Premio a la Mujer Directiva de la Federación Española de Mujeres Directivas y Empresarias (FEDEPE), el de Directivo del Año que concede la Asociación Española de Directivos (AED) y el de Mujer Directiva que otorga la Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME). También ha sido distinguida por revistas especializadas en tecnologías de la Información ComputerWorld y Computing. Asimismo ha ganado el Premio Nacional Alares a la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal en la categoría de Directivos.

Número total de consejeros independientes	5
% total del consejo	33,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

BANCO SANTANDER, S.A.

Justificación

Esta entidad, aún cuando no alcanza el 5 por 100 del capital social, en la fecha de nombramiento de los Consejeros dominicales que la representan en el Consejo de Administración de BME ostentaba de forma indirecta una participación significativa en los derechos de voto de esta última sociedad en los términos establecidos por el Real Decreto 361/2007. Además, este accionista mantiene una participación en los derechos de voto superior a la que tienen los demás accionistas no representados en el seno del Consejo de Administración con mayor porcentaje de participación, a excepción de las entidades custodios.

Nombre o denominación social del accionista

BNP PARIBAS, SOCIETE ANONYME

Justificación

Esta entidad, aún cuando no alcanza el 5 por 100 del capital social, en la fecha de nombramiento del Consejero dominical que la representa en el Consejo de Administración de BME ostentaba una participación significativa en los derechos de voto de esta sociedad en los términos establecidos por el Real Decreto 361/2007. Además, este accionista mantiene una participación en los derechos de voto superior a la que tienen los demás accionistas no representados en el seno del Consejo de Administración con mayor porcentaje de participación, a excepción de las entidades custodios.

Nombre o denominación social del accionista

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Justificación

Esta entidad, aún cuando no alcanza el 5 por 100 del capital social, ostenta de forma indirecta una participación significativa en los derechos de voto de BME en los términos establecidos por el Real Decreto 361/2007. Además, este accionista mantiene una participación en los derechos de voto superior a la que tienen los demás accionistas no representados en el Consejo de Administración con mayor porcentaje de participación.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ANTONIO ZOIDO MARTINEZ	SOCIEDAD DE BOLSAS. S.A.	PRESIDENTE
DON ANTONIO ZOIDO MARTINEZ	SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID. S.A.	PRESIDENTE
DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI	MEFF EUROSERVICES. S.A.. SOCIEDAD DE VALORES	PRESIDENTE
DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI	MEFF SOCIEDAD RECTORA DE PRODUCTOS DERIVADOS. S.A.U.	PRESIDENTE
DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI	MEFF SOCIEDAD RECTORA DE PRODUCTOS	PRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
	FINANCIEROS DERIVADOS DE RENTA FIJA. S.A	
DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID. S.A.	CONSEJERO
DON JOAN HORTALA ARAU	SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA. S.A.	PRESIDENTE
DON JOAN HORTALA I ARAU	SOCIEDAD DE BOLSAS. S.A.	VICEPRESIDENTE

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSE ALVARO CUERVO GARCIA	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
<p>El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración establece en su epígrafe b) que los Consejeros independientes no podrán tener la condición de administradores en más de cuatro sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en Bolsas de Valores nacionales o extranjeras.</p> <p>Con respecto a los Consejeros ejecutivos, este mismo artículo determina que no podrán desempeñar el cargo de administrador en ninguna sociedad cotizada.</p>

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI

La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	716
Retribucion Variable	637
Dietas	355
Atenciones Estatutarias	300
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	2.008
--------------	--------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	726
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	224
Retribucion Variable	0
Dietas	161
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	385
--------------	------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.470	321
Externos Dominicales	254	64
Externos Independientes	284	0
Otros Externos	0	0

Total	2.008	385
--------------	-------	-----

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.393
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,6

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JAVIER HERNANI BURZAKO	DIRECTOR FINANCIERO
DON JOSE MASSA GUTIERREZ DEL ALAMO	PRESIDENTE DE IBERCLEAR Y RESPONSABLE DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DON VICENTE OLMOS IBAÑEZ	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
DON JAIME AGUILAR FERNANDEZ-HONTORIA	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DON FRANCISCO DE OÑA NAVARRO	PRESIDENTE DE AIAF, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE MEFF Y RESPONSABLE DE RENTA FIJA Y DERIVADOS
DON ANTONIO GIRALT SERRA	PRESIDENTE DE M.A.B. Y RESPONSABLE DE LISTING
DON LUIS MARIA CAZORLA PRIETO	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO
DON JORGE YZAGUIRRE SCHARFHAUSEN	RESPONSABLE DE RENTA VARIABLE
DON RAMÓN ADARRAGA MORALES	DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL Y RESPONSABLE DE INFORMACIÓN E IT CONSULTING
DON FRANCISCO NICOLAS TAHOSES	DIRECTOR DE TECNOLOGÍA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.725
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	4
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	SI

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El artículo 40 de los Estatutos sociales establece que el cargo de administrador será retribuido y que el importe que percibirán los Consejeros, desglosado en una cantidad fija y dietas de asistencia a las reuniones, será fijado anualmente por la Junta General.</p> <p>El artículo 18.2 c) del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la competencia para informar sobre las propuestas de retribución de los Consejeros que el Consejo someta a la Junta General o que apruebe por sí mismo el propio Consejo.</p> <p>En este mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración establece que cualquier acuerdo del Consejo de Administración y propuesta de acuerdo sometida a la Junta General en relación con la retribución de los Consejeros deberá contar con el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En este informe previo se tendrán en cuenta los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características de la compañía y de su actividad, así como a la dedicación de los Consejeros en el desempeño de sus funciones. En cualquier caso, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración deberá pronunciarse sobre el importe de la remuneración fija y de las dietas de asistencia al Consejo y sus Comisiones, los conceptos retributivos de carácter variable cualquiera que sea su clase y, en su caso, sobre los sistemas de previsión. La propuesta del Consejo de Administración a la Junta General en orden al establecimiento por la misma de la cantidad fija anual que corresponda a cada uno de los Consejeros deberá tener en cuenta la clase de Consejero así como los cargos, funciones y dedicación asumidas por cada uno de ellos en el Consejo y sus Comisiones.</p> <p>Si la propuesta del Consejo de Administración a la Junta consistiese en el establecimiento de una cantidad fija anual para todo el Consejo, la distribución de la misma entre cada uno de los Consejeros deberá acordarse por el Consejo de Administración sobre la base de los mismos criterios referidos anteriormente.</p> <p>Además de lo anterior, el mismo artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a este órgano la competencia de someter a la aprobación de la Junta General las retribuciones que, al margen de las que pudieran corresponderle por su condición de administrador, deban percibir los Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad con base en las relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>y dichos Consejeros.</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en los anteriores artículos de los Estatutos sociales y del Reglamento del Consejo de Administración, la Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 29 de abril de 2010, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2010 en concepto de dietas y retribución fija. En este mismo sentido, la citada Junta General ordinaria de Accionistas de BME, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó la retribución fija y variable del Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

El artículo 29.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que 'el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General ordinaria un informe sobre la política de retribución de Consejeros'.

En cumplimiento de lo establecido en el citado artículo, el Consejo de Administración, en su reunión de 23 de marzo de 2010, aprobó el 'Informe sobre la política de retribución de Consejeros en cumplimiento con lo establecido en el artículo 29.3 del Reglamento del Consejo de Administración de BME' relativo a las retribuciones del ejercicio 2009, que fue puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010 y en la página web de la Sociedad, www.bolsasymercados.es.

Este Informe no ha sido sometido a votación con carácter consultivo de la Junta General de Accionistas al considerar el Consejo de Administración que la transparencia en materia de política de retribuciones de los miembros del Consejo de BME es máxima.

Así, tal y como se señala en los epígrafes B.1.14. y F del presente Informe de Gobierno Corporativo, los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas reservan a la Junta General de Accionistas la competencia para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración.

Contenido del Informe sobre la política de retribución de Consejeros.

El Informe sobre la política de retribución de Consejeros del ejercicio 2009 aprobado por el Consejo de Administración contiene una explicación del procedimiento de aprobación de las retribuciones de los Consejeros, la política de retribución de los tres últimos ejercicios, la propuesta de acuerdo sobre la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2010 en concepto de dietas y retribución fija que se sometió a la Junta General ordinaria de Accionistas, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y un análisis de la evolución de la retribución de los Consejeros por ambos conceptos desde el ejercicio 2003 hasta el 2009, ambos incluidos.

En este mismo sentido, el Informe hace mención al Plan de Retribuciones a medio plazo, aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2008, dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros Ejecutivos, entre los que se encuentra el Sr. Presidente.

Con respecto a la retribución del Sr. Presidente del Consejo de Administración en atención a las funciones ejecutivas que tiene encomendadas, el Informe sobre política de retribución hace referencia a las propuestas presentadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su aprobación por la Junta General de Accionistas, relativas a la fijación de la retribución fija y variable del Presidente del Consejo de Administración para el ejercicio 2010.

Asimismo, el Informe detalla la retribución fija y variable percibida por el Presidente del Consejo de Administración en los ejercicios 2008 y 2009 y, dentro de las condiciones de su contrato de prestación de servicios, al acuerdo adoptado por la Junta General extraordinaria de Accionistas de 5 de junio de 2006 en relación a la indemnización a percibir por el Sr. Presidente en caso de cese de su cargo, a la que se hace referencia en el epígrafe B.1.13, así como al establecimiento de un complemento de pensiones para los supuestos de muerte, incapacidad o jubilación del Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad que fue aprobado en la Junta General ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2008.

La aplicación de la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2010 se encuentra de forma individualizada y por conceptos retributivos en las cuentas anuales consolidadas de BME correspondientes al ejercicio 2010.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en sintonía con la Recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno, aprobó el Informe sobre la política de retribución de Consejeros de la Sociedad para el ejercicio 2009 en su reunión celebrada el 25 de febrero de 2010 para su elevación al Consejo de Administración de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha contado con asesoramiento externo para la elaboración de este Informe.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSE BARREIRO HERNANDEZ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO-ÁREA DE WHOLESALE BANKING AND ASSET MANAGEMENT
DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI	CAJA DE AHORROS Y DE PENSIONES DE BARCELONA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EJECUTIVO (ÁREAS FINANCIERA, SEGUROS E INTERNACIONAL)
DON CARLOS STILIANOPOULOS RIDRUEJO	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	SUBDIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE TESORERÍA Y MERCADO DE CAPITALES (HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2010)
DON JAVIER ALONSO RUIZ-OJEDA	BANCO DE ESPAÑA	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES, MERCADOS Y SISTEMAS DE PAGOS
DON RICARDO LAISECA ASLA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MERCADOS GLOBALES DEL ÁREA DE NEGOCIOS MAYORISTAS Y GESTIÓN DE ACTIVOS

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CAJA DE AHORROS Y DE PENSIONES DE BARCELONA

Descripción relación

CONSEJERO DELEGADO DE "VIDACAIXA GRUPO, S.A."

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CAJA DE AHORROS Y DE PENSIONES DE BARCELONA

Descripción relación

PRESIDENTE DE "VIDACAIXA ADESLAS, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS"

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON CARLOS STILIANOPOULOS RIDRUEJO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Descripción relación

CONSEJERO DE "CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A."

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros se describen en los artículos 26, 36 y 38 de los Estatutos sociales y 6, 18, 20 y 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

1.- Nombramiento.

1. A.- Competencia.

Corresponde a la Junta General la determinación del número de Consejeros de la Sociedad dentro del máximo (20) y mínimo (12) fijado por los Estatutos sociales.

En virtud del acuerdo de la Junta General extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2006, el Consejo de Administración estará compuesto por 15 miembros.

No obstante, en el caso de existir vacantes, el Consejo de Administración, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, podrá designar de entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la siguiente Junta General de Accionistas.

1. B.- Requisitos para el nombramiento.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que realice el Consejo de Administración deberán recaer en personas de reconocido prestigio, solvencia y honorabilidad, que asimismo posean la experiencia y conocimientos adecuados para el ejercicio de sus funciones.

Los Consejeros objeto de la propuesta no deberán estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstos en los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

No se requiere la cualidad de accionista para ser nombrado Consejero, salvo en el caso de nombramiento por cooptación, en que sí es preciso esa cualidad.

Con respecto a los Consejeros calificados como independientes, el artículo 21.b) del Reglamento del Consejo de Administración exige que los mismos no ostenten la condición de administradores en más de cuatro sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en Bolsas de Valores nacionales o extranjeras, ni tampoco pueden permanecer en su cargo de Consejero durante un plazo ininterrumpido superior a doce años, ni reelegidos por más de dos mandatos

consecutivos, tal y como establece el apartado 2 del artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración.

Este mismo artículo establece que los Consejeros calificados como ejecutivos no podrán desempeñar el cargo de administrador en ninguna otra sociedad cotizada.

1. C.- Duración del cargo.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración, excepto en el caso de los Consejeros independientes, respecto a los cuales se establece la prohibición de reelección por más de dos mandatos consecutivos.

1. D.- Procedimiento.

Las propuestas de nombramiento que el Consejo de Administración someta a la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte el Consejo por cooptación deberán contar con el informe previo correspondiente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se deberá adscribir al Consejero dentro de los tipos contemplados en el artículo 6 del Reglamento y, asimismo, valorar la incidencia de su nombramiento en la estructura y composición del Consejo.

En cualquier caso, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo la propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros independientes para su elevación a la Junta General, así como para su nombramiento provisional por cooptación.

1. E.- Proporción de los Consejeros en función de su definición.

Corresponderá al Consejo de Administración velar porque el número de Consejeros se distribuya entre sus distintos tipos o clases en la proporción que resulte en cada momento más adecuada en atención a la estructura accionarial y al objeto de la Sociedad y de las sociedades del Grupo, si bien, en cualquier caso, el Consejo vendrá obligado a realizar sus propuestas a la Junta General y los nombramientos por cooptación de forma que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos, y se cuente con una presencia significativa de Consejeros independientes.

2.- Reelección.

Respecto a las propuestas de reelección de los Consejeros, además de observarse los mismos trámites que para el nombramiento, se evaluará la calidad de los servicios prestados por el Consejero y la dedicación durante el mandato anterior. A estos efectos, el Consejero afectado deberá abstenerse de tomar parte de las deliberaciones y decisiones que puedan afectarle.

3.- Evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración evalúa anualmente la eficiencia de su funcionamiento y la calidad de sus trabajos en relación con las competencias que constituyen su ámbito de actuación. También evalúa el funcionamiento de sus Comisiones a partir del Informe que éstas elaboran sobre el desarrollo de sus competencias.

4.- Cese y remoción.

Los Consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del periodo para el que fueron nombrados, salvo reelección, y cuando así lo decida la Junta General.

El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguno de los supuestos incompatibles con su condición de independiente.

Si un Consejero cesara en su cargo antes del término de su mandato por cualquier motivo, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 38.3 de los Estatutos sociales y los apartados 3 y 4 del artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración prevén que los miembros del Consejo de Administración de BME estarán obligados a dimitir:

- Cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos en los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

- Los Consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial, o en el número que corresponda cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial.

- Y, en general, cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en peligro el interés de la Sociedad.

Cuando los supuestos referidos afecten a la persona física representante del Consejero persona jurídica, ésta deberá proceder

a sustituir de inmediato a su representante persona física.

Además de los supuestos anteriores, como se ha indicado en el epígrafe anterior, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propondrá el cese de los Consejeros independientes cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguno de los supuestos incompatibles con su condición de independiente.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>Los artículos 25 de los Estatutos sociales y 12 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que corresponde al Presidente del Consejo de Administración la representación de la Sociedad y el impulso de la acción de gobierno de la Sociedad y de las sociedades del Grupo, así como promover las funciones de impulso, dirección y supervisión del Consejo de Administración respecto de la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad, y velar, además, por las competencias del Consejo respecto de las relaciones con los accionistas y los mercados. Asimismo, le corresponde dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.</p> <p>Por su parte, el Consejo de Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 25 de los Estatutos sociales y 7 del Reglamento del Consejo de Administración, tiene atribuidas las funciones generales de impulso, dirección y supervisión de aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad.</p> <p>Así, el Consejo de Administración asumirá como competencias generales, entre otras, definir la estrategia general y directrices de gestión de la Sociedad, impulsar y supervisar la gestión de la alta dirección, para lo que podrá fijar las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficacia de la misma, vigilar la transparencia y veracidad de la información de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, identificar los principales riesgos de la Sociedad y supervisar los sistemas de control internos, así como la organización de su propio funcionamiento. Además, el Consejo de Administración establecerá la coordinación adecuada entre las sociedades del Grupo en beneficio e interés común de éstas y de la Sociedad.</p> <p>Tal y como disponen estos mismos artículos, el Consejo de Administración, que es el máximo órgano de decisión de la Sociedad salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, encomendará la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a sus órganos delegados, miembros ejecutivos y al equipo de alta dirección.</p> <p>Además de las limitaciones derivadas de la referida atribución de facultades al Consejo de Administración y de la encomienda de la gestión ordinaria al equipo de alta dirección, para limitar los riesgos derivados de la acumulación de poderes se han adoptado una serie de medidas concretas, como son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- La designación de un Vicepresidente del Consejo de Administración que deberá reunir la condición de Consejero independiente, según establece el artículo 13.2 in fine del Reglamento del Consejo de Administración.- El reducido número de miembros del Consejo de Administración que son calificados como Consejeros ejecutivos, que en la actualidad suponen un 13,333 por 100 de sus miembros.- La importante presencia y proporcionalidad de los Consejeros no ejecutivos en las Comisiones del Consejo. Así, la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están compuestas exclusivamente por Consejeros no ejecutivos y presididas en todo caso por un Consejero independiente (artículos 35 y 36 de los Estatutos sociales y 17 y 18 del Reglamento del Consejo de Administración).- Por otro lado, como complemento de las competencias que se atribuyen al Presidente relativas a la convocatoria de las reuniones y la fijación del orden del día de las sesiones del Consejo de Administración, el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración se reunirá de ordinario mensualmente y en cualquier caso, al menos 9 veces al año; asimismo el Consejo de Administración deberá fijar al comienzo de cada ejercicio un calendario de sesiones ordinarias. <p>Además, el artículo 27 de los Estatutos sociales faculta a los miembros del Consejo de Administración para solicitar a su Presidente la convocatoria del Consejo, convocatoria que necesariamente deberá producirse cuando lo soliciten, al menos, cuatro miembros del Consejo de Administración y en cuyo orden del día se deberán incluir los extremos solicitados. En el</p>

Medidas para limitar riesgos

caso de que hubieran transcurrido quince días naturales desde la recepción de la solicitud sin que el Presidente hubiera convocado el Consejo, éste deberá ser convocado por uno de los Vicepresidentes.

En lo relativo a la fijación del orden del día del Consejo de Administración, los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día y el Presidente estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado al menos por cuatro Consejeros con una antelación no inferior a diez días de la fecha prevista para la celebración de la sesión, según dispone el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los Consejeros de plantear en las sesiones del Consejo de Administración aquellos asuntos que consideren relevantes.

- La realización por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, constituida en su totalidad por Consejeros no ejecutivos y mayoría de Consejeros independientes, entre ellos su Presidente, de una evaluación de carácter anual sobre el desempeño de las funciones por parte del Sr. Presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad. Esta evaluación es sometida a la aprobación por el Consejo de Administración en virtud de lo establecido en artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Con carácter general.

Quórum	%
Mitad más uno de los Consejeros, presentes o representados.	51,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta.	0

Descripción del acuerdo :

Acuerdos relativos a la delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado, así como para la designación de los Consejeros que desempeñen tales cargos.

Quórum	%
Mitad más uno de los Consejeros, presentes o representados.	51,00

Tipo de mayoría	%
Voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.	66,66

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El Presidente del Consejo de Administración tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones que se celebren en el mismo según disponen los artículos 30 de los Estatutos sociales y 12 del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, según disponen los artículos 34 de los Estatutos sociales y 12 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente de la Comisión Ejecutiva tiene voto de calidad en las votaciones que celebre este órgano social.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	8
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas

Explicación de los motivos y de las iniciativas

Dentro de las competencias que atribuye el artículo 18.2.a) del Reglamento del Consejo de Administración a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra la de elevar, en el caso de los Consejeros calificados como independientes, e informar, en el resto de casos, al Consejo de Administración de las propuestas de nombramientos de Consejeros. Entre los aspectos que el citado artículo del Reglamento del Consejo de Administración señala que deben tenerse en cuenta al elevar o informar de estas propuestas, se exige que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá efectuarlas 'velando, además, para que los procedimientos de selección de Consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género.'

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de fecha 29 de noviembre de 2007, analizó la conveniencia de iniciar la definición de los procedimientos de selección de candidatos para ser nombrados Consejeros independientes y, más en concreto, de comenzar el proceso de estudio y determinación de los criterios que deberían reunir estos posibles candidatos. En este sentido, se puntualizó que, en todo caso, 'se debería garantizar que en los procesos de selección no se obstaculice la selección de candidatas femeninas'.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos

Como se ha indicado en el apartado anterior, el artículo 18.2.a) del Reglamento del Consejo de Administración encomienda a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la función de velar que en los procedimientos de selección de Consejeros no se produzcan discriminaciones por razón de género.

En este mismo sentido y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 29 de noviembre de 2007, citada en el apartado B.1.27 del presente informe, al iniciar el análisis de los criterios que deberían cumplirse en los procedimientos de selección de candidatos para ser nombrados Consejeros independientes, estableció que 'se debería garantizar que en los procesos de selección no se obstaculice la selección de candidatas femeninas'.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 29.2 de los Estatutos sociales y el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que en aquellos supuestos en que los miembros del Consejo de Administración no puedan asistir personalmente a las reuniones podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo.

La representación deberá conferirse por escrito, con carácter especial para cada reunión, y contener las oportunas instrucciones acerca del modo en que deba ejercerla. Los Consejeros presentes en la reunión podrán recibir y ejercer varias representaciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12

Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0
---	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	11
Número de reuniones del comité de auditoría	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	38
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	21,110

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos establecidos para evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, se regulan en los artículos 35 de los Estatutos sociales y 8, 17 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración.

En concreto, el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Consejo de Administración la función de velar porque las cuentas anuales y el informe de gestión, tanto en su versión individual como consolidada, manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la Ley. A estos efectos, todos y cada uno de los Consejeros deberán disponer, antes de suscribir la formulación de las cuentas anuales, de toda la información necesaria para ello.

En este mismo sentido, el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo adoptará cuantas medidas sean necesarias para garantizar que la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que se ponga a disposición de los mercados de valores, se elabore con arreglo a los mismos principios y prácticas con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas.

En esta función el Consejo de Administración está asistido por la Comisión de Auditoría, que en sus reuniones celebradas los días 27 de abril y 28 de octubre de 2010, con carácter previo a su revisión por el Consejo de Administración y su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión, informó favorablemente sobre la información de carácter trimestral de la Sociedad.

Con respecto a la información de carácter semestral de la Sociedad, el informe financiero semestral correspondiente al primer semestre del ejercicio 2010 fue formulado por el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 29 de julio de 2010, previo análisis y revisión por la Comisión de Auditoría en su reunión de fecha 27 de julio.

Asimismo, los artículos 35 de los Estatutos sociales y 17 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración encomiendan a la Comisión de Auditoría el mantenimiento de la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. También recibirá regularmente información del auditor externo sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificará que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

En el ejercicio de estas facultades, la Comisión de Auditoría convoca al auditor externo a sus reuniones siempre que lo considera oportuno y, en todo caso, cuando entre los puntos del orden del día de la reunión se encuentra el examen de los auditores de cuentas sobre las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y del Grupo, así como a las reuniones previas a la publicación de la información pública trimestral y el informe financiero semestral de la Sociedad.

También participa en todas las reuniones de la Comisión de Auditoría el Director Financiero de la Sociedad, con objeto de que la Comisión pueda llevar a cabo un seguimiento riguroso de la elaboración de la información pública periódica.

Además, el artículo 8.1 del Reglamento del Consejo de Administración establece que en los supuestos en que existan reservas o salvedades a las cuentas anuales en el informe de auditoría, el Presidente de la Comisión de Auditoría y los propios auditores explicarán a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese	
De acuerdo con los artículos 14.1 y 18.2.c) del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración designará un Secretario y potestativamente, uno o varios Vicesecretarios, previo el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

1) Mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor.

El Consejo de Administración, actuando en pleno y a través de sus Comisiones, es el órgano responsable de velar por la independencia e idoneidad del auditor externo, según disponen los artículos 7.4 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, los artículos 35 de los Estatutos sociales y 17 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que la Comisión de Auditoría deberá mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, de lo que informará al Consejo de Administración a lo largo de cada ejercicio.

Uno de los mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor se recoge en el citado artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece que el Consejo de Administración informará públicamente, en la forma prevista legalmente, de los honorarios que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora tanto por los servicios de auditoría como por los servicios distintos de la auditoría, información que incluirá los datos de las sociedades del Grupo al que perteneciese el auditor de cuentas.

2) Mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los analistas financieros.

El departamento de Relación con Inversores, que depende del Área Financiera de la Sociedad, facilita a analistas e inversores institucionales información sobre la evolución de la Sociedad, sus resultados periódicos y su estrategia.

La gestión de información por parte del departamento de Relación con Inversores se realiza con el máximo respeto de los principios de transparencia y no discriminación, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los mercados de valores.

3) Mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Sociedad no ha contratado los servicios de bancos de inversión o agencias de calificación durante el ejercicio 2010.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	35	14	49
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	10,340	3,920	7,040

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	9	9

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 29.3 de los Estatutos sociales dispone que el Presidente del Consejo de Administración 'podrá invitar a participar en la sesión, con voz y sin voto, a directivos y técnicos de la Sociedad, así como a Consejeros y directivos de las sociedades del grupo y a cualquier experto o tercero que considere conveniente en función de los asuntos a tratar en la sesión.'

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 27.3 de los Estatutos sociales establece que las convocatorias de las reuniones del Consejo de Administración y la documentación necesaria serán remitidas por medio de carta, fax, telegrama o correo electrónico, de acuerdo con las indicaciones recibidas de cada uno de los miembros del Consejo, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día señalado para la reunión.</p> <p>En este mismo sentido, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que los Consejeros podrán informarse sobre cualquier asunto de la Sociedad y de su Grupo, y dispondrán al respecto de cuantos documentos, registros, antecedentes o cualquier otro elemento precisen. Las solicitudes de información se dirigirán al Presidente y serán atendidas por el Secretario del Consejo de Administración, quien facilitará directamente a los Consejeros la información o, en su caso, les indicará los interlocutores apropiados dentro de la Sociedad y establecerá las medidas necesarias para dar plena satisfacción al derecho de información de los Consejeros.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>Con carácter general, dentro de los deberes de información de los Consejeros, el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán informar de cualquier hecho o situación que pueda afectar al carácter o condición en cuya virtud fueron designados Consejeros o que pueda resultar relevante para su actuación como administradores de la Sociedad. Más en concreto, este mismo artículo establece que deberán informar de toda reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra índole que les afecte y que, por su importancia, pueda incidir gravemente en la imagen de la Sociedad.</p> <p>Además de este deber de información, los artículos 38.3 de los Estatutos sociales y 20.4 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que los Consejeros deberán dimitir de sus cargos, entre otros supuestos, cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en peligro el interés de la Sociedad.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANTONIO ZOIDO MARTINEZ	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	VOCAL	DOMINICAL
DON JAVIER ALONSO RUIZ-OJEDA	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE ALVARO CUERVO GARCIA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE BARREIRO HERNANDEZ	VOCAL	DOMINICAL
DOÑA MARGARITA PRAT RODRIGO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON MANUEL OLIVENCIA RUIZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSE ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ	VOCAL	DOMINICAL
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE OPERATIVA DE MERCADOS Y SISTEMAS

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOAN HORTALA ARAU	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON CARLOS STILIANOPOULOS RIDRUEJO	VOCAL	DOMINICAL
DON KAREL LANNOO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON RICARDO LAISECA ASLA	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE ALVARO CUERVO GARCIA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA MARGARITA PRAT RODRIGO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON RAMIRO MATO GARCIA-ANSORENA	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI

En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI
---	----

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría está regulada en el artículo 35 de los Estatutos sociales y en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

Organización y funcionamiento

- La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, que serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos y la mayoría deberá reunir la condición de Consejero independiente.

En la actualidad, la Comisión de Auditoría está integrada por tres miembros en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de julio de 2006.

- El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre sus Consejeros independientes por el Consejo de Administración y deberá ser sustituido cada cuatro años. El Presidente podrá ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el Consejero independiente miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado el Consejo de Administración y, en ausencia del designado, el Consejero independiente miembro de la Comisión de mayor edad y, en el caso de que sus miembros independientes tuviesen la misma edad, el que resulte elegido por sorteo.

- El Secretario de la Comisión será designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados. El Consejo podrá también nombrar Secretario de la Comisión al Secretario o a cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo aún cuando no reúnan la condición de miembro del mismo, así como a un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.

- La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo soliciten al menos dos de sus miembros y a petición del Consejo de Administración.

- Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente, o de quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

- Para el desarrollo de sus competencias, la Comisión podrá recabar la asistencia y colaboración de terceros expertos independientes y, asimismo, la asistencia a sus sesiones de directivos de la Sociedad y de las sociedades del Grupo.

- De conformidad con el artículo 17.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría informará al Consejo de Administración sobre sus actividades a lo largo de cada ejercicio. En este sentido, en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de febrero de 2008, se entrega a los miembros del Consejo de Administración copia de las actas de la Comisión de Auditoría.

Competencias

La Comisión de Auditoría tiene atribuidas las siguientes competencias:

a) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias competencia de la Comisión.

b) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el vigente artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio (antes artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre), así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento. En caso de renuncia del auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

c) Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad que dependerán de la Comisión de Auditoría, e

informar al Consejo de Administración. A estos efectos, velará por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; propondrá la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio; recibirá información periódica sobre sus actividades; y verificará que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. Además, establecerá y supervisará los instrumentos que permitan al personal de la Sociedad comunicar de forma anónima cualquier irregularidad en los sistemas internos de control y gestión de riesgos.

d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad. A estos efectos revisará, al menos anualmente, los sistemas internos de control y gestión de riesgos, para garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente.

e) Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. A estos efectos recibirá regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificará además que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones. La Comisión velará asimismo para que se respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, y los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

f) Cualquier otra función de información y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

Además de estas competencias, el Reglamento del Consejo de Administración ha conferido a la Comisión de Auditoría las facultades siguientes:

.Emitir informe favorable para la utilización por parte de los Consejeros de los activos sociales sin que medie la contraprestación establecida con carácter general, tal y como establece el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración.

.Emitir informe previo al Consejo de Administración que autorice al Consejero la realización de una inversión u operación comercial o de otra naturaleza que haya conocido en el ejercicio de su cargo, o mediante la utilización de los medios de información de la Sociedad o de las sociedades del Grupo, como dispone el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría tendrá que ser informada por los Consejeros de la Sociedad antes de aceptar cualquier cargo de Consejero o directivo en otra compañía o entidad, según dispone el artículo 27 Reglamento del Consejo de Administración.

Por último, en relación con la información a facilitar a los mercados, el artículo 30.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría deberá realizar un seguimiento de las reuniones informativas sobre la evolución de la Sociedad que realice el Consejo de Administración, y velará porque las referidas reuniones informativas no vulneren el principio de paridad de trato de los accionistas, en el sentido de que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley 12/2010, de 30 de junio, en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, en cuya virtud se amplían las competencias de la Comisión de Auditoría, desde su entrada en vigor, esta Comisión supervisa la eficiencia del control interno de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos, así como el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

En línea con lo anterior, la Sociedad tiene previsto someter a su próxima Junta General ordinaria de Accionistas la modificación de, entre otros, el artículo 35 de los Estatutos sociales relativo a las competencias de la Comisión de Auditoría y modificar el Reglamento del Consejo de Administración de BME para adecuarlo, entre otras cuestiones, a las modificaciones introducidas en esta materia por la Ley 12/2010, de 30 de junio.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada en el artículo 36 de los Estatutos sociales y en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración.

Organización y funcionamiento

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos, quienes ejercerán estos cargos mientras permanezcan vigentes sus nombramientos como Consejeros y salvo cese por acuerdo del Consejo.

En la actualidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por tres miembros en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de noviembre de 2007.

- El Presidente será designado por el Consejo de Administración de entre sus Consejeros independientes.
- El Consejo de Administración designará un Secretario, cargo para el que no necesitará ser miembro del Consejo, y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.
- La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus funciones, a petición del Consejo de Administración y cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- La Comisión informará al Consejo sobre el desarrollo de sus funciones y cometidos durante cada ejercicio y el Secretario de esta Comisión deberá remitir copia del acta de las sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a todos los miembros del Consejo.

Competencias

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es un órgano sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo. Las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que fueron ampliadas en el ejercicio 2009 como consecuencia de la modificación del Reglamento del Consejo aprobada por el Consejo de Administración el día 17 de diciembre de 2009, se concretan en informar de las siguientes materias:

- a) El cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y por los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración, respecto de cualquier propuesta de designación de un Consejero por cooptación así como en relación a toda propuesta del Consejo a la Junta General sobre nombramiento, ratificación o cese de Consejeros. A este respecto, las referidas propuestas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión, que deberá adscribir al nuevo Consejero dentro de uno de los tipos contemplados en el presente Reglamento, y asimismo valorar su incidencia en la estructura y composición del Consejo, además, deberá velar para que los procedimientos de selección de Consejeros no discriminen por razón de diversidad de género. En cualquier caso corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo la propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros independientes para su elevación a la Junta General, así como para su nombramiento provisional por cooptación.
- b) El cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración que sean propuestos para formar parte de cualquiera de las Comisiones del Consejo, así como, en su caso, para tener cualquier cargo en las mismas.
- c) El cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento del Consejo de Administración en relación con el nombramiento y cese del Secretario y, en su caso, Vicesecretarios del Consejo.
- d) Las propuestas de retribución de los Consejeros que el Consejo someta a la Junta General o que apruebe por sí mismo el propio Consejo de conformidad con el acuerdo adoptado al respecto por la Junta General. En estos informes deberá ponderar, entre otros aspectos, la clase de Consejero y los cargos, funciones y dedicación de cada uno de los Consejeros en el Consejo y en sus Comisiones.

También corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer las propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conocerá de la estructura y política de retribución e incentivos de la alta dirección de la Sociedad, y realizará un seguimiento de las decisiones y criterios seguidos al respecto en las sociedades del Grupo. A su vez, a instancia del Consejo de Administración, supervisará el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá proponer al Consejo de Administración de BME el cese de un Consejero independiente antes del cumplimiento del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado en aquellos supuestos en que se considere que existe justa causa.

Por último, según dispone el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá emitir un informe para que el Consejo de Administración autorice a sus miembros el desempeño de los cargos o funciones de administrador, representación, dirección, asesoramiento o prestación de servicios en empresas competidoras o en sociedades que ostenten una posición de dominio o control sobre las mismas.

Denominación comisión

COMISIÓN DE OPERATIVA DE MERCADOS Y SISTEMAS

Breve descripción

La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas está regulada en el artículo 37 de los Estatutos sociales, en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas aprobado en la reunión del Consejo de Administración de 25 de enero de 2007 y modificado por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de octubre de 2010.

Organización y funcionamiento

- La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros que serán nombrados, reelegidos o cesados por el Consejo de Administración.

En la actualidad, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas está integrada por cuatro miembros en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de noviembre de 2007.

- El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas de entre sus miembros.

- El Consejo de Administración designará un Secretario, cargo para el que no necesitará ser miembro del Consejo, y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad. En estos casos, el Secretario tendrá voz pero no voto.

- La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente y quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

- Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

- La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas informará al Consejo de Administración del desarrollo de sus funciones, y elaborará los informes o propuestas que respecto de las mismas le solicite, en su caso, el Consejo de Administración. En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva en su reunión de 18 de marzo de 2009 se entrega a los miembros del Consejo de Administración copia de las actas de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas.

Competencias

La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas tiene atribuidas las siguientes competencias, que han sido desarrolladas por el Reglamento de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas:

a) Realizar análisis y seguimiento de los procedimientos y regulaciones establecidos por las sociedades del Grupo para el correcto funcionamiento de los mercados y sistemas gestionados por las mismas.

b) Conocer de los procedimientos establecidos para que se apliquen las condiciones habituales de mercado y el principio de paridad de trato a las transacciones, operaciones y actuaciones que la Sociedad, sus Consejeros o accionistas con participaciones relevantes y estables en el capital lleven a cabo como emisor, cliente o usuario en los mercados y sistemas gestionados por las sociedades del Grupo.

c) Conocer de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y su Grupo. Para ello, recibirá periódicamente información al respecto del Comité de Normas de Conducta o instancia equivalente prevista en dicho Reglamento, e informará, además, previamente sobre cualquier modificación de dicho Reglamento que se someta a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva está regulada en el artículo 34 de los Estatutos sociales y en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

Organización y funcionamiento

- La Comisión Ejecutiva estará integrada por los Consejeros que el Consejo designe, con un mínimo de tres y un máximo de siete miembros en total. En todo caso procurará que el número de sus miembros y su composición responda a criterios de eficiencia y a las pautas básicas de composición del Consejo de Administración.

En la actualidad, la Comisión Ejecutiva está integrada por siete miembros en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de julio de 2006.

- Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión Ejecutiva los que lo sean del Consejo de Administración, con el régimen de sustitución de estos cargos previstos para el propio Consejo en cuya virtud, en caso de

ausencia, imposibilidad, incapacidad o vacante, el Presidente será sustituido por uno de los Vicepresidentes y, entre éstos, se atenderá al número de orden que les haya sido atribuido. Asimismo, al Secretario le sustituirá el Vicesecretario del Consejo de Administración y, de haber varios Vicesecretarios, el de mayor antigüedad en el cargo y, de ser ésta la misma, al de mayor edad.

- Salvo en los casos en que legal o estatutariamente se hayan establecido otras mayorías de votación superiores, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión que asistan a la reunión, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

- La Comisión Ejecutiva se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos una vez al mes y siempre que lo soliciten al menos dos de sus miembros.

- La Comisión Ejecutiva informará en cada reunión del Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas desde la última reunión del Consejo de Administración. En este sentido, en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de febrero de 2008, se entrega a los miembros del Consejo de Administración copia de las actas de la Comisión Ejecutiva.

Competencias.

La Comisión Ejecutiva tiene atribuidas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras materias que el Consejo de Administración le delegue:

a) Ejercer el seguimiento y supervisión continuado de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad, para la que además, velará por la adecuada coordinación con las sociedades del Grupo en el interés común de éstas y de la Sociedad.

b) Estudiar y proponer al Consejo de Administración las directrices que han de definir la estrategia de la Sociedad, y supervisar su puesta en práctica.

c) Deliberar e informar al Consejo de Administración sobre los asuntos que se correspondan con las siguientes materias:

- Presupuesto anual individual y consolidado de la Sociedad.

- Inversiones materiales o financieras de importancia y su correspondiente justificación económica.

- Acuerdos de colaboración con otras entidades que por su cuantía o por su naturaleza sean relevantes para la Sociedad.

- Operaciones financieras de especial importancia económica para la Sociedad.

- Valoración de la consecución de los objetivos de la Sociedad.

d) Adoptar los acuerdos correspondientes a la adquisición y enajenación de acciones propias por la Sociedad de conformidad con la autorización dada, en su caso, por la Junta General, y designar a un miembro de la Comisión para la ejecución de las decisiones de compra o venta de acciones propias.

Además de las competencias transcritas, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de julio de 2006.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISIÓN DE OPERATIVA DE MERCADOS Y SISTEMAS

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE OPERATIVA DE MERCADOS Y SISTEMAS

Breve descripción

Como complemento a la regulación contenida en los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, esta Comisión ha elaborado el Reglamento de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, que ha sido sometido a su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 25 de enero de 2007 que ha sido modificado por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de octubre de 2010. Este Reglamento está disponible para su consulta en la página web corporativa www.bolsasymercados.es.

Denominación comisión

TODAS LAS COMISIONES

Breve descripción

La regulación relativa a la composición y funcionamiento de las Comisiones del Consejo está recogida en los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración está disponible para su consulta en la página web corporativa www.bolsasymercados.es.

Con respecto a la realización del informe anual sobre las actividades de la Comisiones, el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración en pleno evaluará anualmente la eficiencia de su funcionamiento y la calidad de sus trabajos en relación con las competencias que constituyen el ámbito de su actuación, así como también evaluará el funcionamiento de sus Comisiones a partir del informe que éstas elaboren sobre el cumplimiento de sus funciones.

El Informe de Actividades del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2010, que incluirá como anexos los Informes de Actividades de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, se pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas en la página web corporativa de BME, www.bolsasymercados.es.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros,

con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON ANTONIO ZOIDO MARTINEZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre los siguientes asuntos:

. Informe del desempeño de sus funciones como Presidente y primer ejecutivo de la Sociedad, tratado en el seno del Consejo de Administración celebrado el 23 de marzo de 2010.

. Retribución fija y variable del Presidente, tratado en el seno del Consejo de Administración celebrado el 23 de marzo de 2010 y de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

. Fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON CARLOS STILIANOPOULOS RIDRUEJO

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre los siguientes asuntos:

. Su ratificación como Consejero, tratado en el seno del Consejo de Administración celebrado el 23 de marzo de 2010 y de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

. Fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

. Su reelección como vocal de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, tratado en el seno del Consejo de Administración de 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre la fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON JAVIER ALONSO RUIZ-OJEDA

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre la fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOAN HORTALA I ARAU

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre los siguientes asuntos:

- . Fijación de la retribución de los Consejeros tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.
- . Fijación de la retribución fija del Presidente de la Bolsa de Barcelona, tratado en el seno del Consejo de Administración celebrado el 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE ALVARO CUERVO GARCIA

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre los siguientes asuntos:

- . Su reelección como Consejero, tratado en el seno del Consejo de Administración celebrado el 23 de marzo de 2010 y de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.
- . Fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.
- . Su reelección como vocal de la Comisión Ejecutiva y vocal y Presidente de la Comisión de Auditoría, tratado en el seno del Consejo de Administración de 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre la fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE BARREIRO HERNANDEZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre la fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON KAREL LANNOO

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre los siguientes asuntos:

- . Su reelección como Consejero, tratado en el seno del Consejo de Administración celebrado el 23 de marzo de 2010 y de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.
- . Fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.
- . Su reelección como vocal de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, tratado en el seno del Consejo de Administración de 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON MANUEL OLIVENCIA RUIZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre los siguientes asuntos:

- . Su reelección como Consejero, tratado en el seno del Consejo de Administración celebrado el 23 de marzo de 2010 y de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

- . Fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.
- . Su reelección como vocal y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tratado en el seno del Consejo de Administración de 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DOÑA MARGARITA PRAT RODRIGO

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre los siguientes asuntos:

- . Su reelección como Consejera, tratado en el seno del Consejo de Administración celebrado el 23 de marzo de 2010 y de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.
- . Fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.
- . Su reelección como vocal de la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Auditoría, tratado en el seno del Consejo de Administración de 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON RAMIRO MATO GARCIA-ANSORENA

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre la fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON RICARDO LAISECA ASLA

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre la fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre los siguientes asuntos:

- . Su ratificación como Consejera, tratado en el seno del Consejo de Administración celebrado el 23 de marzo de 2010 y de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.
- . Fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.
- . Su reelección como vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tratado en el seno del Consejo de Administración de 29 de abril de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI

Descripción de la situación de conflicto de interés

No ha tomado parte en las deliberaciones y votaciones sobre la fijación de la retribución de los Consejeros, tratado en el seno de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

1.- Conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su Grupo y sus Consejeros.

El artículo 21.c) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que los Consejeros deberán abstenerse en las deliberaciones y votaciones del Consejo de Administración y de cualquiera de sus Comisiones cuando se refieran a asuntos respecto de los que el Consejero o personas vinculadas al mismo tengan un interés directo en conflicto, y deberán comunicar al Consejo la referida situación. En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de

los asuntos en los que tengan un interés directo en conflicto los accionistas que hayan propuesto su nombramiento.

Este mismo Reglamento, en su artículo 26, establece que el Consejero deberá abstenerse de utilizar el nombre de la Sociedad y de invocar su condición de administrador de la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas. Asimismo, como ya se ha indicado en el apartado B.2.3., será necesario un informe previo de la Comisión de Auditoría para que los Consejeros puedan hacer uso de los activos de la compañía sin que medie la contraprestación establecida con carácter general.

Como medida de prevención de posibles conflictos de intereses, el artículo 21.a) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá emitir un informe para que el Consejo de Administración autorice a sus miembros el desempeño de los cargos o funciones de administrador, representación, dirección, asesoramiento o prestación de servicios en empresas competidoras o en sociedades que ostenten una posición de dominio o control sobre las mismas.

Asimismo, la Comisión de Auditoría tendrá que ser informada por los Consejeros de la Sociedad antes de aceptar cualquier cargo de Consejero o directivo en otra compañía o entidad, según dispone el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración.

Por otro lado, en relación con las operaciones vinculadas, de conformidad con lo establece el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, las transacciones, operaciones o actuaciones que puedan llevar a cabo los Consejeros, así como personas vinculadas a los mismos en sus actuaciones en los mercados y sistemas regidos por las sociedades del Grupo, no requerirán autorización previa, ni estarán sujetas a obligaciones de información, siempre que entren dentro del giro o tráfico ordinario de la actividad de las partes que en ellas intervengan y se lleven a cabo en condiciones habituales o recurrentes de mercado, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, del régimen sobre transacciones con partes vinculadas.

Fuera de esos casos, como ya se ha indicado en el apartado C.1. del presente informe, las referidas operaciones o actuaciones deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración en pleno.

Todo ello con independencia de que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad están también afectados por las obligaciones que al respecto establece el Reglamento Interno de Conducta de BME y su Grupo que se describen a continuación.

2.- Conflictos de intereses entre la Sociedad y su Grupo y sus Consejeros y empleados.

El Reglamento Interno de Conducta de BME y las sociedades de su Grupo, aplicable a los miembros de los Consejos de Administración, personal directivo y empleados de BME y las sociedades de su Grupo, establece en su Norma V que todos los sujetos al mismo deberán actuar con la debida imparcialidad, sin anteponer en ningún caso sus propios intereses a los de la Sociedad, y deberán basar sus decisiones en el mejor servicio a los intereses y funciones legalmente encomendadas a BME. Según se dispone en el apartado B de la citada Norma V del Reglamento Interno de Conducta, los Consejeros, el personal directivo y los empleados de BME tratarán de evitar verse afectados por conflictos de interés con los accionistas de BME, con los miembros o participantes de los mercados o sistemas regidos o gestionados por las sociedades de su Grupo o con los emisores de valores afectados en esos mercados o sistemas o cuya incorporación haya sido solicitada.

En el caso de que se vean afectados por un conflicto de interés, se abstendrán de intervenir o influir en la deliberación y toma de decisiones que afecten a las personas y entidades a las que se refiera el interés directo en conflicto y advertirán de ello a quienes las vayan a tomar. No obstante, los interesados podrán participar en la deliberación y aprobación de cualesquiera normas, instrucciones o decisiones que sean de general aplicación a todos los inversores, miembros del mercado o entidades con valores admitidos a negociación.

Todos los afectados por el Reglamento Interno de Conducta deberán informar a la Unidad de Normas de Conducta acerca de los conflictos de interés que puedan afectarles a ellos mismos o a las personas con ellos vinculadas, tal y como se definen en el propio Reglamento Interno de Conducta.

El plazo para comunicar la existencia de conflictos de intereses será de cinco días desde que éste sea conocido y, en todo caso, esta comunicación deberá efectuarse antes de adoptar cualquier decisión o actuación que pueda resultar afectada por la existencia del mencionado conflicto. Los afectados deberán mantener actualizada la información suministrada, así como comunicar el cese o modificación de la situación conflictiva y el surgimiento de nuevas situaciones de ese tipo.

El apartado G de la Norma V pone al Comité de Normas de Conducta a disposición de los afectados por el Reglamento Interno de Conducta, para que puedan consultar las dudas que se les planteen sobre la posible concurrencia de conflictos de intereses y la forma de actuación ante los mismos.

3.- Conflictos de intereses entre la Sociedad y sus accionistas significativos.

La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas según se regula en los artículos 19.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración y 7.1.b) del Reglamento de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, conocerá de los procedimientos establecidos en la Sociedad para que se apliquen las condiciones habituales de mercado y el principio de paridad de trato a las transacciones, operaciones y actuaciones que la Sociedad, sus Consejeros o accionistas con participaciones relevantes y estables de capital lleven a cabo como emisor, cliente o usuario en los mercados y sistemas gestionados por las sociedades del

Grupo.

En este sentido, el mencionado artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración establece que las transacciones, operaciones o actuaciones que los accionistas significativos y sus personas vinculadas realicen en los mercados y sistemas regidos por las sociedades del Grupo, requerirán la autorización del Consejo de Administración en pleno, salvo que entren dentro del giro o tráfico ordinario de la actividad de las partes que en ellas intervengan y se lleven a cabo en condiciones habituales o recurrentes de mercado, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, del régimen sobre transacciones con partes vinculadas.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Los riesgos asociados a la actividad realizada por las sociedades del Grupo BME se gestionan con criterios que permiten compaginar la obtención del interés de la Sociedad, dirigido a maximizar su valor, rentabilidad y eficacia, con los demás intereses legítimos, públicos y privados, de tal forma que permita el mejor desarrollo y funcionamiento de los mercados y sistemas regidos por las sociedades del Grupo y el cumplimiento de los requerimientos de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo.

BME es la sociedad accionista única, de forma directa o indirecta, de las sociedades que administran sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, mercados secundarios oficiales españoles y sistemas multilaterales de negociación, y, en tal condición, es la responsable de la unidad de acción, decisión y coordinación estratégica de las citadas sociedades, fundamentada en la definición de siete unidades de negocio y siete áreas corporativas.

El desarrollo de la política de control y gestión de riesgos, definida por el Consejo de Administración y gestionada por el Comité de Coordinación, corresponde al Comité de Riesgos, como responsable del seguimiento y análisis de los riesgos derivados de las diversas actividades desarrolladas por las sociedades integrantes del Grupo, en el marco de la gestión coordinada a través de unidades de negocio y áreas corporativas. También corresponde al Comité de Riesgos la elaboración del Mapa de Riesgos a nivel corporativo, cuyo mantenimiento está a cargo de los diferentes responsables de la gestión de los riesgos identificados y del Departamento de Auditoría Interna.

El Comité de Riesgos ha construido un Sistema Integral de Gestión de Riesgos, SIGR, adoptando el Informe COSO II como marco metodológico de referencia, en el que coexisten, en función de la naturaleza de los riesgos:

- . Gestión descentralizada de los riesgos de negocio, con autonomía de gestión por parte de cada Unidad de Negocio/Área Corporativa e información común hacia el Comité de Riesgos.
- . Gestión centralizada para los riesgos de ámbito corporativo (estratégicos, financieros, normativos, tecnológicos, recursos humanos), coordinados entre las diferentes áreas y tratados a nivel corporativo con comunicación homogénea al Comité de Riesgos.

Para la elaboración y mantenimiento del Mapa de Riesgos Corporativo, se actualiza periódicamente, por parte de cada responsable del riesgo, la información relativa a cada uno de los Riesgos Globales identificados (necesaria para su gestión y control), se identifican nuevos eventos y se reorganizan, en su caso, los planes de acción. Por su parte, Auditoría Interna evalúa los controles establecidos y el riesgo residual.

Con la información actualizada y consolidada, el Comité de Riesgos elabora, al final de cada ejercicio, el Informe Anual del SIGR, para su distribución al Comité de Coordinación y al Director de Auditoría Interna, y de cuyo contenido se informa al Consejo de Administración.

Factor fundamental en el SIGR es la revisión de procesos de negocio basada en Riesgos. La revisión puede ser realizada por el Departamento de Auditoría Interna y/o por las Unidades de Negocio y Áreas Corporativas. Los riesgos identificados y evaluados por las Unidades de Negocio y Áreas Corporativas son detallados a nivel de procesos permitiendo conocer los más críticos y posibilitando una mayor rapidez de respuesta. La revisión se realiza con metodología de revisión homogénea en todo el Grupo BME a través de la revisión de las actividades incluidas en los procesos y con la elaboración de los siguientes documentos: flujogramas, narrativo y matriz de riesgos y controles.

La presencia de BME en toda la cadena de valor de la gestión de varios mercados financieros supone su exposición a riesgos de variada naturaleza:

Riesgos operativos: Aquellos que podrían producir pérdidas directas o indirectas en caso de materializarse debido a inadecuaciones o fallos en los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Los riesgos operativos se clasifican en función de su aplicabilidad al Grupo BME en su conjunto o su identificación exclusiva para alguna de las distintas unidades de negocio y áreas corporativas.

Dentro de estos riesgos operativos, los siguientes son comunes a todas las unidades de negocio y áreas corporativas del Grupo BME:

. **Riesgo de fraude:** Es el riesgo de que se produzca una acción dirigida a eludir una normativa y que cause un perjuicio a un tercero o al propio Grupo.

. **Riesgo informático:** Aquel que se produce por fallos en los sistemas informáticos y electrónicos utilizados por el Grupo, ya sea a nivel interno o a nivel de mercado. Puede darse por un error en las comunicaciones o por el funcionamiento del hardware o del software. Incluye los fallos en la recogida y disseminación de la información de mercado a los usuarios de la misma. También se incluyen las alteraciones y/o intrusiones que se pudieran producir en la seguridad de los sistemas. Dada su operativa, este riesgo se considera crítico para el Grupo BME.

. **Riesgo de errores administrativos:** Aquellos producidos por un cálculo erróneo, por una ejecución deficiente, por fallos en las operativas manuales o por falta de actualización de bases de datos. También se incluyen aquellos derivados de errores en la facturación o en el seguimiento del cobro.

Riesgos del Sistema de Liquidación de Valores: IBERCLEAR es el Depositario Central de Valores español, regido por el artículo 44 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y que gestiona el registro contable y la compensación y liquidación de los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, en AIAF Mercado de Renta Fija, así como en Latibex, el Mercado de Valores Latinoamericanos en Euros y en el Mercado Alternativo Bursátil.

Esas responsabilidades suponen para IBERCLEAR el cumplimiento de la específica regulación aplicable a la llevanza del registro de anotaciones en cuenta de los valores admitidos en el sistema y el aseguramiento de la liquidación de las operaciones contratadas en el mercado con base en el cumplimiento de dos de los principios rectores del Sistema de Liquidación Bursátil: el principio de multilateralidad y el principio de aseguramiento de la entrega contra pago en las compraventas de valores.

. **Riesgo de custodia.** Posibilidad de saldos incorrectos registrados en el sistema en comparación con los saldos emitidos, derivados de cálculos duplicados, desgloses incorrectos en cuentas de terceros, etc., y que pueden afectar al normal desarrollo de la operativa y a su valoración nacional o internacional, así como del sistema en su conjunto.

. **Riesgo inherente al Sistema de liquidación de valores.** Diferenciamos dos tipos:

o **Riesgo de insuficiencia de garantías ante el incumplimiento de la liquidación:** Se puede generar por un cálculo incorrecto de las fianzas y garantías de los participantes o por falta de la oportuna solicitud o por la falta de aportación de la entidad participante para la cobertura del riesgo derivado de sus operaciones.

o **Riesgo de no entrega de valores:** Por insuficiencia de los mecanismos de cobertura previstos por el sistema, préstamo centralizado, recompra de valores.

Frente a los principios que rigen las compraventas de valores en los mercados bursátiles, la liquidación a través de la plataforma CADE de las operaciones de Deuda Pública y Renta Fija, son bilaterales, por lo que, en caso de incumplimiento, no se produciría su liquidación.

Riesgos de mercado: Refleja el riesgo actual o potencial que suponen las oscilaciones desfavorables de los tipos de interés y los cambios de precios y cotizaciones, así como en los volúmenes de contratación.

Riesgo de liquidez y de solvencia: Definido como el riesgo de que alguna empresa del Grupo no pudiera hacer frente a los pagos a los que se hubiera comprometido.

Riesgo de crédito o contraparte: Aquel que ocurre en caso de incumplimiento de pagos por parte de un deudor o bien en caso de que se deteriore su calidad crediticia. Identificamos dos riesgos principales en el Grupo BME:

. **Riesgo de Contraparte asociado a la liquidación en MEFF:** En su función de Cámara de Contrapartida, el riesgo que asume MEFF como contraparte de la posición de un Titular o Miembro de MEFF es cubierta por las garantías exigidas por MEFF y

constituidas por la entidad miembro respecto del mencionado riesgo.

. Riesgo por impago de facturas o cánones.

Riesgos del Entorno: Riesgos relacionados con cambios regulatorios, reputación del Grupo, competencia sectorial, relación con stakeholders, entorno político, económico, legal y fiscal y cambios regulatorios relevantes.

El sistema de control de riesgos del Grupo BME ha sido elaborado de acuerdo con estándares internacionales. Su funcionamiento se rige por los siguientes aspectos:

1. El régimen jurídico de las Sociedades del Grupo BME que administran los sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, mercados secundarios oficiales españoles y sistemas multilaterales de negociación, está regulado por la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo.
2. En virtud de las normas mencionadas, las Cuentas Anuales de BME y las de la mayoría de las Sociedades del Grupo son sometidas a verificación de auditor externo. Asimismo, en virtud de la normativa propia de cada uno de los mercados y sistemas de registro, compensación y liquidación, los auditores externos realizan una revisión de los sistemas de control interno valorando la suficiencia de los mismos.
3. La Sociedad dispone de un Departamento de Auditoría Interna, dependiente de la Comisión de Auditoría, que desarrolla sus funciones en todo el Grupo BME y cuya actuación se realiza de acuerdo con el Marco para la Práctica Profesional del Instituto Internacional de Auditores Internos.
4. Las sociedades del Grupo BME son miembros de la Asociación Europea de Cámaras de Compensación y Contrapartida Central (EACH), la Asociación Europea de Depositarios Centrales de Valores (ECSDA) y la Federación Europea de Bolsas (FESE). Estas organizaciones comparten el objetivo de lograr una mayor eficiencia e integración de los mercados de capitales ajustándose a las recomendaciones de buenas prácticas en la liquidación propuestas por el Bank for International Settlements (BIS) y por el International Organization of Securities Commissions (IOSCO).
5. Con el objetivo de establecer sistemas de control homogéneos, se dispone de normativas, emanadas de las diferentes unidades de negocio y áreas corporativas, que regulan sus aspectos básicos y de las que cabe destacar las siguientes:
 - a. Información financiera y contable. Para el proceso de elaboración de la información financiera se cuenta con un sistema de control interno en proceso de revisión y documentado de acuerdo con la Metodología del SIGR de BME que permite cumplir adecuadamente con los nuevos requerimientos normativos que tienen como objetivo mejorar la transparencia de la información que las entidades cotizadas difunden al mercado. Entre otros forman parte del mismo:
 - i. Manual de 'Procedimientos y Criterios' que contiene normas de valoración, criterios contables, criterios para operaciones intragrupo e instrucciones de cierre y control de gestión.
 - ii. Plan Contable Corporativo.
 - iii. Calendario anual de información financiera y contable.
 - iv. Procedimiento corporativo de Gestión, Seguimiento de Pedidos y Control Presupuestario.
 - b. Información a los mercados:
 - i. Políticas de recogida, tratamiento y difusión de la información a los mercados.
 - ii. Procedimiento de elaboración y envío de la información periódica a los Organismos Supervisores.
 - c. Seguridad informática. Desde el Área Corporativa de Tecnología se realizan de forma permanente actuaciones con el objetivo de cumplir las normativas más exigentes y mejores prácticas del sector. Para ello se cuenta con:
 - i. Un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, SGSI, acorde con la normativa ISO/IEC 27001, que incluye políticas, procedimientos y estructuras organizativas que permiten asegurar una protección eficaz y adecuada de los activos de BME.
 - ii. Una Política General de Seguridad establecida por la Dirección del Grupo, que incluye medidas para que todo el personal se involucre en la Seguridad de la Información.
 - iii. Un Comité de Seguridad, dependiente del Comité de Riesgos, compuesto por responsables de alto nivel de las diferentes Áreas Corporativas y el responsable del Equipo de Seguridad de la Información, al que le corresponde el seguimiento y análisis de los riesgos derivados de la utilización de los sistemas de información, de las tecnologías y las comunicaciones en las actividades desarrolladas por las sociedades integrantes del grupo BME.
 - iv. Un Equipo de Seguridad de la Información, dependiente del Área Corporativa de Tecnología de BME, responsable de implementar, operar y mantener el SGSI, de acuerdo con las directrices del Comité de Seguridad.
 - v. Un Conjunto de Servicios de Continuidad y Contingencia de Negocio específicamente diseñados para las necesidades relacionadas con los procesos de información, contratación, desglose y liquidación de valores, transparente a los clientes de manera que no entorpezca su estructura ni dificulte la operativa de entrada en régimen de contingencia.
 - vi. Una Auditoría tecnológica externa encargada de detectar, a nivel de sistema, las vulnerabilidades de todas las máquinas que tengan visibilidad desde internet.
6. La Sociedad es miembro del CECON, Consorcio Español de Continuidad de Negocio, junto a los principales actores del sector financiero (reguladores y entidades), creado para contribuir a la estabilidad financiera mejorando el conocimiento sobre la continuidad de negocio y difundiendo las mejores prácticas aplicables.
7. El Consejo de Administración de BME aprobó el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, aplicable a todos los miembros de los Consejos de Administración y empleados de todas las sociedades del Grupo, en el que se establecen sus

obligaciones en materia de confidencialidad e integridad, y que se ha desarrollado en materia de información privilegiada con la aprobación por el Consejo de Administración de la 'Política sobre el tratamiento y transmisión de la información privilegiada', así como se contempla la posibilidad de que sociedades del Grupo BME puedan aprobar normas especiales de conducta. En estos casos, las normas del Reglamento interno de conducta se aplicarán en defecto de tales normas especiales.

8. Por las especiales características de las actividades desarrolladas y riesgos que gestionan, algunas Sociedades del Grupo tienen constituidas Comisiones o Comités de Riesgos.

Asimismo, la gestión de los riesgos es evaluada en MEFF por su Comité de Riesgos y la posición de la Cámara de Contrapartida Central es evaluada cada mes de acuerdo con la metodología stress testing (IOSCO).

9. La gestión de la tesorería es homogénea en todo el Grupo BME, siguiendo los criterios establecidos por el Consejo de Administración de BME, previo informe de la Comisión de Auditoría. En ellos se concretan las condiciones para realizar las operaciones de compras de activos; los plazos de las operaciones y los niveles de autorización para realizarlas. El objetivo principal es dar prioridad a los principios de seguridad y minimización del riesgo de la inversión, lo que excluye la posibilidad de realizar operaciones especulativas.

10. La Sociedad tiene establecido un Procedimiento de Comunicación de deficiencias en los sistemas de control y gestión de riesgos, aprobado por la Comisión de Auditoría, que permite al personal de la Sociedad y de las sociedades del Grupo comunicar de forma anónima cualquier irregularidad en los sistemas mencionados.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo informático

Circunstancias que lo han motivado

Vease Funcionamiento de los sistemas de control.

Funcionamiento de los sistemas de control

Entre los riesgos cubiertos por el sistema destaca, como se menciona en el apartado D.1, el riesgo informático. La revisión continua a la que está sometido el sistema de gestión de riesgos hace que se elaboren planes de acción y políticas de seguridad en algunas de las Unidades de Negocio, que, además de cumplir con las políticas establecidas por BME, incorporan recomendaciones en entornos, tareas o dispositivos específicos de la Unidad de Negocio.

Cuando se han producido incidencias vinculadas con este riesgo han funcionado eficazmente los mecanismos de prevención, información, interna y externa, y control, de tal forma que se han mitigado e, incluso, eliminado los efectos derivados de dichas incidencias, por lo que se considera que los sistemas de gestión de riesgos han funcionado de manera satisfactoria.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Descripción de funciones

Para el desarrollo de la función de identificación de los principales riesgos de la Sociedad y la supervisión de los sistemas de control interno, el Consejo de Administración cuenta con el apoyo de la Comisión de Auditoría.

Los artículos 35 de los Estatutos sociales y 17 del Reglamento del Consejo de Administración atribuyen a esta Comisión, entre otras, las siguientes funciones:

. La supervisión de los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad. En este sentido, la Comisión de Auditoría deberá velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y deberá recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

. Como se ha indicado en el epígrafe D.1., al hacer referencia al sistema de control de riesgos del Grupo BME, la Sociedad tiene establecido un procedimiento de comunicación de deficiencias en los sistemas de control y gestión del riesgo que se encuentra bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría.

. Asimismo, la Comisión de Auditoría, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración descritas en el epígrafe B.2.3. del presente informe, debe conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad, para lo cual deberá revisar, al menos anualmente, los sistemas internos de control y gestión de riesgos, para garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente.

Sin perjuicio de lo anterior, y como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley 12/2010, de 30 de junio, en la Ley del Mercado de Valores, desde su entrada en vigor, esta Comisión supervisa la eficiencia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE OPERATIVA DE MERCADOS Y SISTEMAS

Descripción de funciones

Los artículos 37 de los Estatutos sociales y 19 del Reglamento del Consejo de Administración atribuyen a la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, entre otras funciones, las siguientes:

. Analizar los procedimientos y regulaciones establecidos por las sociedades del Grupo para el correcto funcionamiento de los mercados y sistemas gestionados por las mismas.

. Conocer de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, para lo cual contará con el apoyo del Comité de Normas de Conducta, creado en el citado Reglamento.

Nombre de la comisión u órgano

COMITE DE COORDINACIÓN Y COMITÉ DE RIESGOS

Descripción de funciones

El Comité de Coordinación, compuesto por los altos directivos de las áreas corporativas de BME, es el órgano encargado de estudiar las propuestas relativas a las nuevas actividades, proyectos y oportunidades de negocio, así como de coordinar permanente su gestión y ejecución con las distintas áreas de la Sociedad y su grupo.

El Comité de Riesgos, dependiente del Comité de Coordinación, es el responsable del seguimiento y análisis de los riesgos derivados de las diversas actividades desarrolladas por las sociedades integrantes del Grupo BME, en el marco de la gestión coordinada a través de Unidades de Negocio y Áreas Corporativas.

Corresponde al Comité de Riesgos el desarrollo de la política de control y gestión de riesgos definida por el Consejo de Administración y gestionada por el Comité de Coordinación y, en particular el Comité de Riesgos es el encargado de:

a) Implantar y seguir el modelo de valoración de riesgos que se haya adoptado por el Comité de Coordinación, en desarrollo de la política de gestión de riesgos definida por el Consejo de Administración.

b) Elaborar el mapa de riesgos a nivel corporativo, cuyo mantenimiento estará a cargo de los diferentes responsables de la gestión de los riesgos identificados y del Departamento de Auditoría Interna.

c) Informar al Comité de Coordinación de los aspectos relevantes para la política de gestión de riesgos del Grupo BME.

d) Someter a la consideración del Comité de Coordinación las propuestas de actuación para mejorar los procedimientos de seguimiento y control de riesgos.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE SEGURIDAD

Descripción de funciones

El Comité de Seguridad, órgano dependiente del Comité de Riesgos, es el responsable del establecimiento de políticas de seguridad de la información y los sistemas informáticos.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SU COMISIÓN EJECUTIVA

Descripción de funciones

El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y administración de la Sociedad, que centra su actividad en el impulso, dirección y supervisión de aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad, según establece el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración al hacer referencia a las funciones generales de este órgano de administración.

Entre estas funciones se encuentra la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y la supervisión de los sistemas de control internos, así como los sistemas internos de auditoría.

Tras la entrada en vigor de la Ley 12/2010, de 30 de junio estas competencias se han ampliado en relación a la supervisión de la eficiencia del control interno y los sistemas de gestión de riesgo.

La Comisión Ejecutiva, además de las materias que el Consejo de Administración le delegue, ejerce el seguimiento y supervisión continuado de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad, velando, además, por la adecuada coordinación entre las sociedades del grupo en el interés común de éstas y de la Sociedad.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Las sociedades integradas en el Grupo BME administran los mercados secundarios españoles y los sistemas de registro, compensación y liquidación de valores. Estas actividades se encuentran reguladas por la Ley del Mercado de Valores y sus normas de desarrollo.

Cada Unidad de Negocio y cada Área Corporativa de la Sociedad es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable a su actividad y ha desarrollado las normas y procedimientos internos que adecúan la actividad a las disposiciones legales vigentes. El cumplimiento por cada Unidad de Negocio y cada Área Corporativa es revisado por el Departamento de Auditoría Interna, encargado de evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión y control de riesgos, así como del cumplimiento de los procedimientos establecidos con carácter interno por cada Unidad de Negocio.

En materia de gobierno corporativo, la Secretaría General y del Consejo de la Sociedad es la responsable de supervisar el cumplimiento de la normativa en esta materia.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos que reconocen a los accionistas los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta de la Sociedad en relación con las Juntas Generales son los mismos que establece la Ley de Sociedades de Capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General de la Sociedad establece en su artículo 1 que su finalidad es garantizar y facilitar el ejercicio de los derechos que corresponden a los accionistas de la Sociedad.

En este sentido, el artículo 30.1 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Consejo la competencia de fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales, y adoptar cuantas medidas sean necesarias para facilitar que la Junta General y los accionistas ejerzan las funciones y los derechos que, respectivamente, les son propios conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

Entre las medidas adoptadas por la Sociedad en el ejercicio 2010 para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General pueden citarse las siguientes:

1. Derecho de información de los accionistas a partir de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

a) Publicidad de la convocatoria.

Para garantizar la mayor difusión de la convocatoria, BME publica la convocatoria de su Junta General en cuatro diarios de difusión nacional, con lo que supera las exigencias legales y estatutarias.

Asimismo, en cumplimiento con lo previsto legal y estatutariamente, BME incorpora de forma inmediata la convocatoria de la Junta General en su página web corporativa (www.bolsasymercados.es), y la remite a la CNMV como hecho relevante.

b) Derecho de información.

A partir de la convocatoria de la Junta General, tal y como disponen el artículo 13 de los Estatutos sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Junta General en sus apartados 1 y 2, cualquier accionista puede consultar de forma inmediata y gratuita en el domicilio social las propuestas de acuerdo, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos sociales, pudiendo asimismo consultarse a través del epígrafe 'Información para Accionistas e Inversores' de la página web corporativa de BME. En los supuestos que legalmente proceda, los accionistas pueden solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en el domicilio social.

Estos mismos artículos establecen que desde el mismo día de la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar informes, aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y la información accesible al público que se hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General. Todas estas

solicitudes podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio y, además, el Consejo de Administración ha adoptado las medidas para que los accionistas puedan ejercitar este derecho de información por medios de comunicación a distancia, tal y como se indicará en la correspondiente convocatoria de la Junta General de Accionistas.

2. Derecho de asistencia.

a) Inexistencia de restricciones al derecho de asistencia.

Los artículos 15 de los Estatutos sociales y 12.1 del Reglamento de la Junta General disponen que todos los accionistas podrán asistir a la Junta General, cualquiera que sea el número de acciones de las que sean titulares.

b) Emisión de tarjeta personalizada.

Tal y como se dispone en el referido artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Secretaría General y del Consejo de la Sociedad expide y remite al domicilio de cada accionista una tarjeta nominativa de asistencia de forma personalizada, con referencia al registro de accionistas.

A través de esta tarjeta, los accionistas que lo deseen podrán asistir a la reunión de la Junta General, y ejercitar los derechos de delegación y voto por correspondencia postal.

3.- Participación en la Junta General de Accionistas.

a) Derecho de voto por medios de comunicación a distancia.

Al amparo de lo establecido en los artículos 21.3 de los Estatutos sociales y 19.8 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha adoptado las reglas, medios y procedimientos adecuados para completar la regulación prevista en el Reglamento de la Junta General para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia, derecho que ha podido ejercitarse por los accionistas a partir de la Junta General ordinaria de Accionistas del ejercicio 2007.

Las reglas, medios y procedimientos de emisión de voto en la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia figuran, con carácter general, en el apartado de 'Información para Accionistas e Inversores' de la página web corporativa de la Sociedad, www.bolsasymercados.es, y en el propio anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

b) Derecho de representación por medios de comunicación a distancia.

Al amparo de lo establecido en los artículos 21.3 de los Estatutos sociales y 19.8 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha adoptado las reglas, medios y procedimientos adecuados para completar la regulación prevista en el Reglamento de la Junta General para el ejercicio del derecho de representación por medios de comunicación a distancia, derecho que ha podido ejercitarse por los accionistas a partir de la Junta General ordinaria de Accionistas del ejercicio 2007.

Las reglas, medios y procedimientos de otorgamiento de representación en la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia figuran, con carácter general, en el apartado de 'Información para Accionistas e Inversores' de la página web corporativa de la Sociedad, www.bolsasymercados.es, y en el propio anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

c) Votación separada de puntos del orden del día de la Junta General.

Según se dispone en el artículo 19.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en la Junta General se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto.

Esta regla se aplicará en particular respecto del nombramiento o ratificación de Consejeros que deberán votarse de forma individual, así como respecto de la modificación de los Estatutos sociales de manera que se voten separadamente aquellos artículos o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, votándose en todo caso de forma separada un artículo si algún accionista así lo solicita.

d) Fraccionamiento de voto por los intermediarios financieros.

El artículo 12.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone que la Sociedad podrá permitir fraccionar el voto, siempre que sea posible legalmente y se cuente con las garantías necesarias de transparencia y seguridad, a fin de que los intermediarios que aparezcan legitimados como accionistas, pero que actúen por cuenta de clientes, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

e) Derecho de intervención en las Juntas Generales.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone en sus artículos 16 y 17 que cualquier accionista podrá intervenir en la reunión de la Junta General para solicitar información o realizar cualquier otra manifestación en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día. El único requisito para intervenir es la previa acreditación ante la Mesa o el Notario de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que represente.

f) Difusión audiovisual de la Junta General.

Las reuniones de la Junta General de Accionistas son retransmitidas en directo a través de internet mediante el sistema webcast, con el objetivo de facilitar el seguimiento de la reunión de la Junta General a aquellos accionistas que no puedan acudir físicamente al lugar de la reunión. La mencionada retransmisión se realiza simultáneamente en castellano y en inglés.

4.- Información general a disposición de los accionistas.

a) Página web corporativa.

BME garantiza a todos sus accionistas, a través del epígrafe 'Información para Accionistas e Inversores' de su página web

corporativa, que a partir de la fecha de publicación de la convocatoria puedan acceder de forma fácil y directa a toda la información legal y económico-financiera de BME necesaria para la Junta General de Accionistas.

Por otro lado, los accionistas tienen siempre disponible toda la información financiera y de gobierno corporativo de BME a través del referido epígrafe, tanto en castellano como en inglés.

b) Buzón de atención al accionista.

La Secretaría General y del Consejo, en coordinación con el departamento de Dirección Financiera, ha establecido a través del servicio de Atención al Accionista (accionistas@grupobme.es) un cauce de comunicación ágil y permanente que permite a los accionistas consultar las dudas que se les puedan plantear relacionadas con la información económico-financiera, la información corporativa y las Juntas Generales de Accionistas. Asimismo, los accionistas a través de este servicio pueden hacer a la Sociedad todas las sugerencias, observaciones y comentarios que estimen convenientes.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>El artículo 18 de los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta en su artículo 14 establecen que la Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración.</p> <p>Para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, la Junta General extraordinaria de 5 de junio de 2006 aprobó el Reglamento de la Junta General que entró en vigor el 14 de julio de 2006, fecha de admisión a negociación de las acciones de BME.</p> <p>El referido Reglamento tiene por finalidad establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento de la Junta General de la Sociedad, en orden a cumplir las funciones que le son propias como órgano soberano de la Sociedad, así como para garantizar y facilitar el ejercicio de los derechos que, en relación con la Junta General, corresponden a sus accionistas. En consecuencia, el Reglamento de la Junta General de BME garantiza la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General de Accionistas.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General no ha sido modificado durante el ejercicio 2010.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
29/04/2010	26,611	22,688	0,014	1,574	50,887

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, vigente en el momento de la celebración de la Junta, en el quórum de constitución y adopción de acuerdos de la Junta se han computado las 337.333 acciones propias que la Sociedad mantiene directamente en cartera, equivalentes al 0,40 por 100 del capital social, si bien los votos correspondientes a dichas acciones han quedado en suspenso, por lo que los accionistas presentes y representados con derecho a voto fueron 5.329, accionistas titulares de 42.213.197 acciones, un 50,485 por 100 del capital social.

Así, la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en segunda convocatoria el día 29 de abril de 2010, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del Informe de Gestión, individuales y consolidados, de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A., así como de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Votos a favor: 42.154.313

Votos en contra: 20.003

Abstenciones: 31.878

Votos en blanco: 7.003

El acuerdo fue adoptado con el 99,069 por 100 de los votos a favor.

2. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Votos a favor: 42.173.932

Votos en contra: 6.582

Abstenciones: 27.083

Votos en blanco: 5.600

El acuerdo fue adoptado con el 99,115 por 100 de los votos a favor.

3.- Aprobación, en su caso, de la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición, condicionado a la previa aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2009.

Votos a favor: 42.194.806

Votos en contra: 5.927

Abstenciones: 9.494

Votos en blanco: 2.970

El acuerdo fue adoptado con el 99,164 por 100 de los votos a favor.

4. Reelección y ratificación de miembros del Consejo de Administración.

4.1.- Reelección como miembro del Consejo de Administración de D. Margarita Prat Rodrigo por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Votos a favor: 42.017.120

Votos en contra: 58.918

Abstenciones: 125.077

Votos en blanco: 12.082

El acuerdo fue adoptado con el 98,747 por 100 de los votos a favor.

4.2.- Reelección como miembro del Consejo de Administración de D. Álvaro Cuervo García por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Votos a favor: 42.019.500
Votos en contra: 62.741
Abstenciones: 118.936
Votos en blanco: 12.020

El acuerdo fue adoptado con el 98,752 por 100 de los votos a favor.

4.3.- Reelección como miembro del Consejo de Administración de D. Karel Lannoo por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Votos a favor: 42.015.789
Votos en contra: 58.567
Abstenciones: 126.759
Votos en blanco: 12.082

El acuerdo fue adoptado con el 98,743 por 100 de los votos a favor.

4.4.- Reelección como miembro del Consejo de Administración de D. Manuel Olivencia Ruiz por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Votos a favor: 41.791.908
Votos en contra: 277.663
Abstenciones: 132.106
Votos en blanco: 11.520

El acuerdo fue adoptado con el 98,217 por 100 de los votos a favor.

4.5.- Ratificación como miembro del Consejo de Administración de D. Rosa María García García, nombrada por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en fecha 24 de septiembre de 2009 por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Votos a favor: 42.018.280
Votos en contra: 58.551
Abstenciones: 123.584
Votos en blanco: 12.782

El acuerdo fue adoptado con el 98,749 por 100 de los votos a favor.

4.6.- Ratificación como miembro del Consejo de Administración de D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, nombrado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en fecha 24 de septiembre de 2009 por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Votos a favor: 41.087.110
Votos en contra: 984.455
Abstenciones: 128.800
Votos en blanco: 12.832

El acuerdo fue adoptado con el 96,562 por 100 de los votos a favor.

5.- Fijación de la retribución del Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales.

Votos a favor: 42.078.171
Votos en contra: 58.047

Abstenciones: 60.937
Votos en blanco: 16.042

El acuerdo fue adoptado con el 98,890 por 100 de los votos a favor.

6.- Fijación de la retribución de los administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales.

Votos a favor: 42.074.998
Votos en contra: 59.406
Abstenciones: 61.751
Votos en blanco: 17.042

El acuerdo fue adoptado con el 98,882 por 100 de los votos a favor.

7.- Renovación de la sociedad Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A., y de las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo, por un período de un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Votos a favor: 42.096.832
Votos en contra: 41.228
Abstenciones: 66.247
Votos en blanco: 8.890

El acuerdo fue adoptado con el 98,935 por 100 de los votos a favor.

8.- Autorización al Consejo de Administración para, en su caso, la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fijación de los límites y requisitos de estas adquisiciones y delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para la ejecución del acuerdo que adopte la Junta General al respecto.

Votos a favor: 41.954.135
Votos en contra: 226.296
Abstenciones: 28.070
Votos en blanco: 4.696

El acuerdo fue adoptado con el 98,598 por 100 de los votos a favor.

9.- Delegación de facultades para formalizar, subsanar, aclarar, interpretar, precisar, complementar, ejecutar y elevar a público los acuerdos aprobados.

Votos a favor: 42.164.825
Votos en contra: 18.683
Abstenciones: 23.348
Votos en blanco: 6.341

El acuerdo fue adoptado con el 99,093 por 100 de los votos a favor.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, en sus artículos 16 y 12, respectivamente, establecen la posibilidad a los accionistas de hacerse representar en la Junta General.

Persona a favor de quién se otorga la representación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista con derecho de asistencia, así como por cualquier miembro del Consejo de Administración y por el Secretario o Vicesecretarios del mismo aunque no reúnan la condición de Consejero, sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar, otorgamiento de poderes generales y solicitud pública de representación.

La delegación que no indique la persona en que se delega, se entenderá conferida a favor del Presidente de la Junta General.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal o solicitud pública de representación, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

Forma de otorgar la representación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito y utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad, que se hará constar en la tarjeta de asistencia o, en su caso, por medios de comunicación a distancia conforme a lo previsto en la normativa interna.

A estos efectos, la Secretaría General y del Consejo expedirá y remitirá a cada accionista una tarjeta nominativa de asistencia, en la que hay un apartado específico para ejercitar su derecho de delegación de voto en la Junta General.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 de los Estatutos sociales y 19.8.c) del Reglamento de la Junta General, los accionistas pueden otorgar su representación para la Junta General por medios de comunicación a distancia bien por correo postal mediante la tarjeta de asistencia nominativa, bien a través de la página web (www.bolsasymercados.es) de acuerdo con las normas complementarias y de desarrollo del procedimiento de otorgamiento del derecho de representación aprobado por el Consejo de Administración para cada Junta.

El ejercicio del derecho de representación se detalla en la convocatoria de la Junta General de Accionistas, junto con el procedimiento de emisión de voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.

En todo caso, en los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

Validez de la representación.

La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Asimismo, la validez de la representación conferida estará sujeta a la comprobación de la condición de accionista por medio del Registro de Accionistas de la Sociedad.

Ejercicio del derecho de representación.

El accionista que confiere su representación para que represente las acciones de las que es titular en la Junta General de Accionistas podrá impartir instrucciones de voto a las propuestas del Consejo de Administración en los lugares habilitados al efecto tanto en la tarjeta de asistencia como, en el caso de la representación por medios electrónicos, en el correspondiente apartado de la página web corporativa, www.bolsasymercados.es.

Si el representado no hubiera impartido instrucciones en las casillas habilitadas al efecto en la tarjeta de asistencia o, en su caso, en el apartado correspondiente de la página web corporativa, se entenderá que instruye para el voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley. En este caso, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

En aquellos supuestos en que cualquier administrador hubiera formulado solicitud pública de representación y el mismo se

encuentre en situación de conflicto de intereses a la hora de ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en relación con la propuesta de acuerdo sometida a votación, el accionista representado podrá delegar a favor de un tercero que no se encuentre en dicha situación para que ejerza la representación conferida, salvo que haya manifestado instrucción en contrario, en cuyo caso, se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web corporativa de BME es www.bolsasymercados.es, en cuyo apartado 'Información para accionistas e inversores' se recoge toda la información sobre gobierno corporativo.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

El Consejo de Administración considera que las medidas descritas en el epígrafe B.1.21 del presente Informe garantizan el eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Entre ellas pueden destacarse la fijación por el pleno del Consejo de Administración de un calendario anual de sesiones ordinarias al comienzo de cada ejercicio, la necesidad de celebrar un mínimo de nueve sesiones del Consejo de Administración al año, así como la previsión de que el Presidente convoque el Consejo de Administración, o incluya nuevos puntos en el Orden del Día del mismo, a petición de, al menos, cuatro Consejeros. Todas estas medidas garantizan que el Consejo de Administración de la Sociedad celebre anualmente las reuniones que sean necesarias para el desarrollo de las funciones de impulso, dirección y supervisión que le atribuye la normativa interna, así como que se traten en el seno del Consejo de Administración todos aquellos asuntos que sus miembros consideren relevantes para la Sociedad.

Al mismo tiempo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presidida por un Consejero calificado como externo independiente, e integrada exclusivamente por Consejeros no ejecutivos y, entre ellos, por una mayoría de Consejeros independientes, realiza la evaluación anual sobre el desempeño de sus funciones por parte del Presidente y primer ejecutivo de la Sociedad, que es sometido para su aprobación al Consejo de Administración.

La intervención de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración, aprobación y posterior elevación al Consejo de Administración del Informe sobre el desempeño de sus funciones por parte del Presidente y primer ejecutivo de la Sociedad garantiza la independencia que debe regir el citado proceso de evaluación.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiara con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzgen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

El Reglamento del Consejo de Administración dedica varios apartados a la regulación de los deberes de los Consejeros y, en particular, a la necesidad de que los mismos dediquen el tiempo y esfuerzos necesarios para desempeñar esta función con eficacia.

En este sentido, BME cumple con el epígrafe a) de esta Recomendación al establecer el artículo 21.a) del Reglamento del

Consejo de Administración que los Consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las eventuales obligaciones profesionales que puedan interferir en la eficacia de la dedicación inherente al ejercicio de sus funciones. En sintonía con esta obligación, el artículo 27 del mismo Reglamento señala que los Consejeros deberán informar a la Sociedad, a través de su Presidente, de los puestos que desempeñen en otras compañías o entidades, y a la Comisión de Auditoría con carácter previo a aceptar cualquier cargo de Consejero o directivo en otra compañía o entidad.

Con respecto al establecimiento de reglas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte los miembros del Consejo de Administración de BME, tal y como se señala en el epígrafe B.1.9 del presente Informe, el Reglamento del Consejo de Administración limita la participación de sus Consejeros calificados como independientes y ejecutivos en otros Consejos de Administración, sin que se establezca limitación alguna en el número de Consejos del que pueden formar parte los Consejeros dominicales.

La ausencia de limitaciones para los Consejeros calificados como dominicales se justifica, a juicio de la Sociedad, en que su nombramiento es propuesto por el accionista significativo al que representan en función de sus conocimientos y experiencia profesional en el ámbito en el que la Sociedad desarrolla su actividad.

En todo caso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de sus competencias de informar previamente al nombramiento de un Consejero calificado como dominical, puede considerar que las restantes obligaciones profesionales del candidato le impiden desempeñar sus funciones como Consejero de forma eficaz.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple Parcialmente

En el ejercicio 2010 Banco Santander, S.A. ha reducido su participación en el capital social de BME, sin que junto con esta rebaja se haya reducido el número de miembros del Consejo de Administración que le representan.

Se considera que el mantenimiento de los dos miembros que representan al Banco Santander, S.A., en su seno, es adecuado y beneficioso para el eficaz funcionamiento de este órgano societario, así como es conveniente para el desarrollo del interés

social de BME.

En este sentido, los dos Consejeros que representan a Banco Santander cuentan con un amplio conocimiento de la Sociedad y del sector en el que BME desarrolla sus actividades, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. A este conocimiento, se unen la experiencia que ambos tienen en las obligaciones y responsabilidades que asumen como Consejeros de la Sociedad y el compromiso de la entidad a la que representan con BME, compromiso que, a través de sus sucesivos representantes en el Consejo de Administración de esta Sociedad, se ha mantenido de forma constante desde su fundación en el ejercicio 2002.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras

circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

Aunque no puede afirmarse que se cumpla formalmente esta Recomendación, la actuación de BME en materia de retribuciones va más allá de la aquí recomendada.

Así, la transparencia en materia de política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración es máxima, al reservarse a la Junta General de Accionistas la capacidad de establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, según establecen los artículos 40 de los Estatutos sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración.

De esta forma, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas las propuestas de retribución de los miembros del Consejo de Administración e, incluso, de la retribución que, por el ejercicio de sus funciones ejecutivas, percibe por cualquier concepto el Presidente y primer ejecutivo de la Sociedad. Este proceso de determinación de las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración está descrito en el epígrafe B.1.14 del presente Informe.

Por este motivo, el Consejo de Administración ha considerado que lo anterior excluye la necesidad de someter a votación, con carácter consultivo, el informe sobre política de retribuciones aprobado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Con independencia de lo anterior, desde el ejercicio 2008, el Consejo de Administración, previa aprobación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 29.3 del Reglamento del Consejo de Administración y la Recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno, aprueba y pone a disposición de los accionistas un informe anual sobre política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

Las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, como órgano delegado del Consejo de Administración, se circunscriben al ámbito de los miembros del Consejo de Administración.

La competencia para establecer la estructura organizativa de la Sociedad que garantice la mayor eficiencia de la alta dirección y del equipo directivo en general se ha atribuido por el Reglamento del Consejo al Consejo de Administración en pleno, sin perjuicio de que éste pueda, cuando lo considere conveniente y adecuado para el correcto desempeño de sus funciones, solicitar el asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Para dar cumplimiento a esta Recomendación, se ha propuesto la modificación del artículo 18.2 último párrafo del Reglamento del Consejo de Administración a los efectos de incluir entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la función de informar de los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los altos directivos de la Sociedad se limitan a tomar conocimiento de la estructura y política de retribución e incentivos de la alta dirección de la Sociedad, realizando a su vez un seguimiento de las decisiones y criterios seguidos al respecto en las sociedades del Grupo, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda, cuando lo considere conveniente y adecuado para el correcto desempeño de sus funciones, solicitar el asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Para dar cumplimiento a esta Recomendación, se ha propuesto la modificación del artículo 18.2 último párrafo del Reglamento del Consejo de Administración a los efectos de incluir entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones, la propuesta de las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Relativo al punto A.2

Durante el ejercicio 2010, la participación de BNP Paribas por cuenta propia se ha mantenido por debajo del 3 por 100. Los movimientos en la participación mencionados en el epígrafe A.3 se corresponden con movimientos en su participación total, es decir, correspondientes a su saldo de cartera propia y a cuenta de terceros.

Relativo al punto A.3

Participación accionarial de los miembros del Consejo de Administración.

En este porcentaje no se incluye la participación de los seis accionistas representados en el Consejo de Administración y que justifican la calificación como dominicales de ocho de sus miembros. A 31 de diciembre de 2010, la participación de estos accionistas ascendía al 24,384 por 100.

Teniendo en cuenta lo anterior, el porcentaje del capital social total representado por el Consejo de Administración ascendía a 31 de diciembre de 2010, al 24,389 por 100.

Derechos sobre acciones de los miembros del Consejo de Administración.

Los Consejeros ejecutivos son beneficiarios del Plan de Retribución a medio plazo dirigido a los miembros del equipo directivo que fue aprobado en la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de abril de 2008, y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) como hecho relevante en esa misma fecha.

Este Plan, que se extiende a lo largo de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, y sería, en su caso, pagadero durante el primer trimestre del ejercicio 2011, permite que los beneficiarios obtengan una retribución variable en metálico o, si así lo decidiera la Sociedad, en acciones de BME.

La obtención del importe del incentivo que percibirían los beneficiarios dependía de la consecución de un incremento de la Tasa de Retorno del Accionista (TSR) del 30 por 100 para el periodo completo de tres años de duración del Plan.

En este caso, el importe de la retribución que percibiría cada uno de los Consejeros ejecutivos vendría determinado por un incentivo de referencia que será el equivalente a la media de la retribución variable anual percibida por cada uno de ellos en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, al que se aplicará un coeficiente multiplicador de 2,5.

En virtud de las facultades delegadas por la Junta General ordinaria de Accionistas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 2 julio de 2008, acordó que el Plan de Retribución a medio plazo se hiciera efectivo mediante la entrega de acciones, por lo que el número máximo de acciones de BME que se entregaría a los beneficiarios de este Plan sería el resultado de dividir el importe del incentivo a percibir por los beneficiarios por el valor final de la acción de BME. Así, tomando como referencia el precio de la acción al cierre de mercado del día 20 de marzo de 2008, el número máximo de acciones de BME que podrían ser entregadas a los Consejeros ejecutivos beneficiarios del Plan serían 60.246 acciones, lo que representa un 0,07 por 100 del capital social.

Para poder hacer efectivo el Plan de Retribución a medio plazo si concurriesen las condiciones establecidas en el mismo, el Consejo de Administración consideró conveniente adquirir el número máximo de acciones que podrán ser entregadas a todos los beneficiarios del plan, miembros del equipo directivo y Consejeros ejecutivos. Así, en su reunión de 31 de julio de 2008 acordó la adquisición de 337.333 acciones de BME, equivalentes al 0,40 por 100 del capital social, que se encuentran

contabilizadas en el balance de la Sociedad, según se indica en el epígrafe A.8. del presente informe.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión celebrada el día 27 de enero de 2011 ha verificado que no se habían cumplido con los objetivos señalados, por lo que no ha abonado importe alguno a los beneficiarios Plan de Retribución a medio plazo.

Relativo al punto A.8

Las 337.333 acciones de BME, equivalentes al 0,40 por 100 del capital social, se corresponden con el número máximo de acciones que, en caso de concurrir las condiciones establecidas en el Plan de Retribución a medio plazo dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos, hubiera correspondido entregar a los beneficiarios del mismo como se describe en el epígrafe A.3.

Relativo al punto A.10

Restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Aún cuando no existen restricciones legales al ejercicio del derecho de voto, el artículo 69.8 de la Ley del Mercado de Valores restringe el ejercicio de este derecho en el caso de adquisición irregular de participaciones significativas, es decir, adquiridas sin contar con la preceptiva autorización de la CNMV, en los términos que se describen en el apartado relativo a las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de BME.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley del Mercado de Valores atribuye a la CNMV la potestad de oponerse a la adquisición de participaciones significativas en el capital social de BME en los términos establecidos en el Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores.

En virtud de lo establecido en la citada normativa deberá comunicarse a la CNMV, con carácter previo a su realización, cualquier adquisición de acciones de BME con la que se alcancen, de forma directa o indirecta, los siguientes porcentajes de participación en el capital o derechos de voto: 1, 5, 10, 15, 20, 25, 33, 40 ó 50 por 100, o que, sin llegar a estos porcentajes, permita ejercer una influencia notable en la Sociedad. En todo caso, se entenderá como influencia notable la posibilidad de nombrar o destituir algún miembro del Consejo de Administración.

La CNMV dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles a contar desde la fecha en que haya efectuado acuse de recibo de la notificación para oponerse a la adquisición propuesta, sin perjuicio de las interrupciones en el cómputo del plazo que permite el apartado 6 del artículo 69 de la Ley del Mercado de Valores. Si la CNMV no se pronuncia en dicho plazo, se entenderá que no existe oposición.

Este plazo se reduce para aquellas adquisiciones de participaciones significativas iguales o superiores al 1 por 100 pero inferiores al 5 por 100 e iguales o superiores al 5 por 100 pero inferiores al 10 por 100, en cuyo caso se entenderá que la CNMV no se opone a las mismas si no se pronuncia dentro de los diez o treinta días hábiles siguientes, respectivamente, contados desde aquél en que haya sido informada o desde el momento en que se completó la información adicional que, en su caso, la CNMV hubiera requerido.

Igualmente, el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta de la CNMV, podrá oponerse a la adquisición de una participación significativa en el capital social de BME cuando estime que es necesario para asegurar el buen funcionamiento de los mercados o para evitar distorsiones en los mismos, así como por no darse un trato equivalente a las entidades españolas en el país de origen del adquirente, o de quien controle, directa o indirectamente, al adquirente.

Relativo al punto B.1.3 - Consejeros ejecutivos y Consejeros externos dominicales.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración, al calificarse estos Consejeros como dominicales y ejecutivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente su nombramiento.

Relativo al punto B.1.6

En la Sociedad no existe Consejero Delegado.

Según establece el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración de BME, al Presidente, como primer ejecutivo de la Sociedad, le corresponde la máxima representación institucional de la Sociedad, el poder de representación a título individual de la misma y el impulso de la acción de gobierno de la Sociedad y de las sociedades del Grupo. Asimismo, le corresponde promover las funciones de impulso, dirección y supervisión del Consejo de Administración respecto de la gestión de sus negocios ordinarios, y velar, además, por las competencias del Consejo respecto de las relaciones con los accionistas y los mercados.

Por otro lado, el Presidente tiene otorgados los poderes necesarios para la gestión ordinaria de la compañía, entre los que se pueden destacar la representación mercantil y judicial de la Sociedad; la representación de la Sociedad en las Juntas de Accionistas y en los Consejos de Administración y órganos similares de las sociedades en que los que la Sociedad sea accionista; la facultad de constituir sociedades, asociaciones, fundaciones y todo tipo de personas jurídicas; la facultad de contratar y despedir empleados, fijar sus funciones y remuneraciones; celebrar todo tipo de contratos en nombre de la Sociedad; otorgar escrituras de poder a favor de las personas que considere convenientes y demás facultades necesarias para la dirección del negocio.

Relativo al punto B.1.11 - Remuneración Consejeros.

La información individualizada y por conceptos retributivos de los miembros del Consejo de Administración se encuentra en las cuentas anuales consolidadas de BME correspondientes al ejercicio 2010.

La asignación fija se corresponde a la cantidad fija percibida por los miembros del Consejo de Administración en virtud de lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales.

Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros. Se describe en el epígrafe A.3. del presente informe el Plan de Retribución a medio plazo dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos.

Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas. De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2008 relativo al compromiso de pensiones establecido a favor del Sr. Presidente, durante el ejercicio 2008 se formalizó un contrato de seguro de aportación definida en el que se establece que en los ejercicios 2009 y 2010 se abonarán dos primas cuyo importe será igual a la prima inicial (715.854 euros) correspondiente al 2008, incrementada por el I.P.C. de cada uno de estos ejercicios. Durante el ejercicio 2010 se ha abonado la última prima correspondiente al mencionado compromiso de pensiones a favor del Sr. Presidente.

Relativo al punto B.1.12 - Remuneración total alta dirección.

La remuneración total de la alta dirección a estos efectos incluye las remuneraciones percibidas de BME y del resto de las sociedades del Grupo.

El importe de 4.725 miles de euros incluye las prestaciones post-empleo a favor de estos directivos por importe 573 miles de euros, que corresponden a la aportación periódica anual al seguro suscrito destinado a constituir un sistema complementario de pensiones; a las primas correspondientes a una póliza de seguro colectivo de vida de prestaciones de previsión social, para la cobertura de la jubilación, fallecimiento e invalidez permanente; y a las aportaciones realizadas por el Grupo a planes de aportación definida.

Este importe incluye las retribuciones percibidas por D. Jaime Sanz Sanz y D. Gabriel Domínguez de la Rosa, Directores de Comunicación Corporativa y de Recursos Humanos de BME, que causaron baja por jubilación con fechas 28 de febrero y 31 de diciembre de 2010, respectivamente.

Relativo al punto B.1.13

1.- Consejeros ejecutivos.

No existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambio de control establecidas a favor de los Consejeros ejecutivos salvo para el caso del Presidente.

En relación con el Presidente del Consejo de Administración, calificado como Consejero ejecutivo, la Junta General extraordinaria de BME celebrada el 5 de junio de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

‘La Junta General acuerda que en caso de cese del Sr. Presidente del Consejo de Administración éste tendrá derecho al abono de una cantidad equivalente a tres veces la retribución fija anual que tenga fijada por la Junta General en el momento en que se produzca dicho cese. El abono de esta cantidad llevará aparejada la obligación de no-competencia del Sr. Presidente, durante tres años, en sociedades ajenas al grupo Bolsas y Mercados Españoles que tengan idéntico o similar objeto social o actividad.

En el supuesto de quebrantamiento de esta obligación, el Sr. Presidente tendrá que devolver la cantidad percibida. No procederá el abono al Sr. Presidente de la cantidad anteriormente señalada en caso de renuncia voluntaria de éste al cargo, quebrantamiento de sus deberes o concurrencia de los presupuestos necesarios para que Bolsas y Mercados Españoles pueda ejercitar la acción social de responsabilidad contra el mismo.

(...)

Los términos de este acuerdo de la Junta General de Accionistas han sido recogidos en el contrato de prestación de servicios celebrado entre BME y D. Antonio J. Zoido Martínez, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

2.- Alta dirección.

Con respecto a la alta dirección, tres altos directivos tienen reconocido el derecho a percibir una indemnización en caso de despido equivalente a 45, 36 y 22 meses de salario en cada caso.

Relativo al punto B.1.14 - Competencias del Consejo de Administración

Nombramiento y eventual cese de altos directivos.

De conformidad con lo que dispone la letra a) del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de BME, corresponde al Consejo de Administración, actuando en pleno y a través de sus Comisiones ´realizar el seguimiento de la eficacia de la alta dirección en el cumplimiento de los objetivos fijados, velando por el establecimiento de una estructura organizativa que garantice la mayor eficiencia de la alta dirección y del equipo directivo en general definiendo el Consejo en pleno, entre otros aspectos, la estructura del grupo de sociedades y las políticas de gobierno corporativo, responsabilidad social corporativa, retribuciones y de evaluación de los altos directivos, ()´.

Retribución y contratos de Consejeros ejecutivos.

Según establecen los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, y se describe en el epígrafe B.1.14 del presente informe, la retribución de los miembros del Consejo de Administración, incluidas cualesquiera otras retribuciones que pudieren corresponderle a los Consejeros con funciones ejecutivas de la Sociedad, serán aprobadas por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Relativo al punto B.1.29

Además de las mencionadas Comisiones, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas se ha reunido en 11 ocasiones.

Relativo al punto B.2.1

D. Luis María Cazorla Prieto es el Secretario no Vocal de todas las Comisiones.

Relativo al punto C.1

De conformidad con lo que establece el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, las transacciones, operaciones o actuaciones que puedan llevar a cabo los Consejeros, así como personas vinculadas a los mismos en sus actuaciones en los mercados y sistemas regidos por las sociedades del Grupo, no requerirán autorización previa, ni estarán sujetas a obligaciones de información, siempre que entren dentro del giro o tráfico ordinario de la actividad de las partes que en ellas intervengan y se lleven a cabo en condiciones habituales o recurrentes de mercado, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, del régimen sobre transacciones con partes vinculadas.

Relativo al punto E.7

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, vigente en el momento de la celebración de la Junta, en el quórum de constitución de la Junta se han computado las 337.333 acciones propias que la Sociedad mantiene directamente en cartera, equivalentes al 0,40 por 100 del capital social.

De los accionistas representados, 2.754 accionistas, titulares de 18.358.280 acciones, que representan el 21,956 por 100 del capital social, ejercitaron por medios de comunicación a distancia su derecho a delegar su voto en la Junta.

Relativo al punto G

Adhesión de BME al Código de Buenas Prácticas Tributarias.

De conformidad con lo previsto en el Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado en el seno del Foro de Grandes Empresas, al que ha Sociedad se ha adherido, el informe anual de gobierno corporativo de las empresas adheridas al Código deberá reflejar el efectivo cumplimiento por parte de aquéllas de su contenido.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, acordó la adhesión de BME al mencionado Código de Buenas Prácticas Tributarias. Esta adhesión fue comunicada con fecha 14 de octubre de 2010 a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Tributarias, se ha propuesto la modificación del artículo 17, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración en el que se regulan las competencias de la Comisión de Auditoría a los efectos de incluir entre ellas, la de tener conocimiento de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad y recibir información del responsable fiscal sobre las políticas fiscales aplicadas, al menos, con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales, a la presentación de la declaración del Impuesto de sociedades y, cuando sea relevante, sobre las consecuencias fiscales de las operaciones societarias cuya aprobación se someta al Consejo de Administración.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

24/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO